



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO

HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2024

FEBRERO



FOTOS:

1. Internos podrán acceder a estudios universitarios, tras la firma de convenio entre el INPE y Universidad Continental

Cerca de 300 internos participaron del Simulacro de Examen de Admisión para las carreras de Administración de Empresas y Derecho, como una de las primeras acciones tras la firma del convenio interinstitucional entre el Instituto Nacional Penitenciario INPE y la Universidad Continental.

Esta alianza estratégica facilitará el acceso de los internos de diferentes establecimientos penitenciarios del país a la educación superior y universitaria. En una primera etapa participan los penales de Lurigancho, Miguel Castro Castro, Chorrillos Mujeres y Cañete. Se espera que paulatinamente participen más universidades del país para que diversos penales a nivel nacional también se vean beneficiados.

2. INPE: Más de 36 mil escolares se benefician con limpieza de aulas por sentenciados en libertad

Con miras al inicio del año escolar 2024, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), a través de la Dirección de Medio Libre, realizó, en simultáneo, la Megacampaña Nacional de Mantenimiento e Infraestructura Educativa denominada "Contribuyendo en la Mejora de la Infraestructura Educativa 2024", donde participaron 2055 sentenciados en libertad, que benefició a 30 centros educativos, más de 36 mil estudiantes, 1286 docentes y 281 administrativos, a nivel nacional.

Para cumplir sus labores, el INPE, entregó a los sentenciados en libertad materiales de trabajo como: escobas, recogedores, bolsas de basura, carretillas, lampas, así como artículos de protección personal como guantes, mascarillas, protector solar y chalecos; luego organizados en grupos y distribuidos en las distintas áreas de los centros educativos realizaron los trabajos.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Wuilda Ira Jacha Espinoza (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lezcano

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (febrero 2023 – febrero 2024)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en febrero 2024
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en febrero 2024

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en febrero 2024.

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 68 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 39 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 29 de febrero de 2024.

CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE

CAPITULO I EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

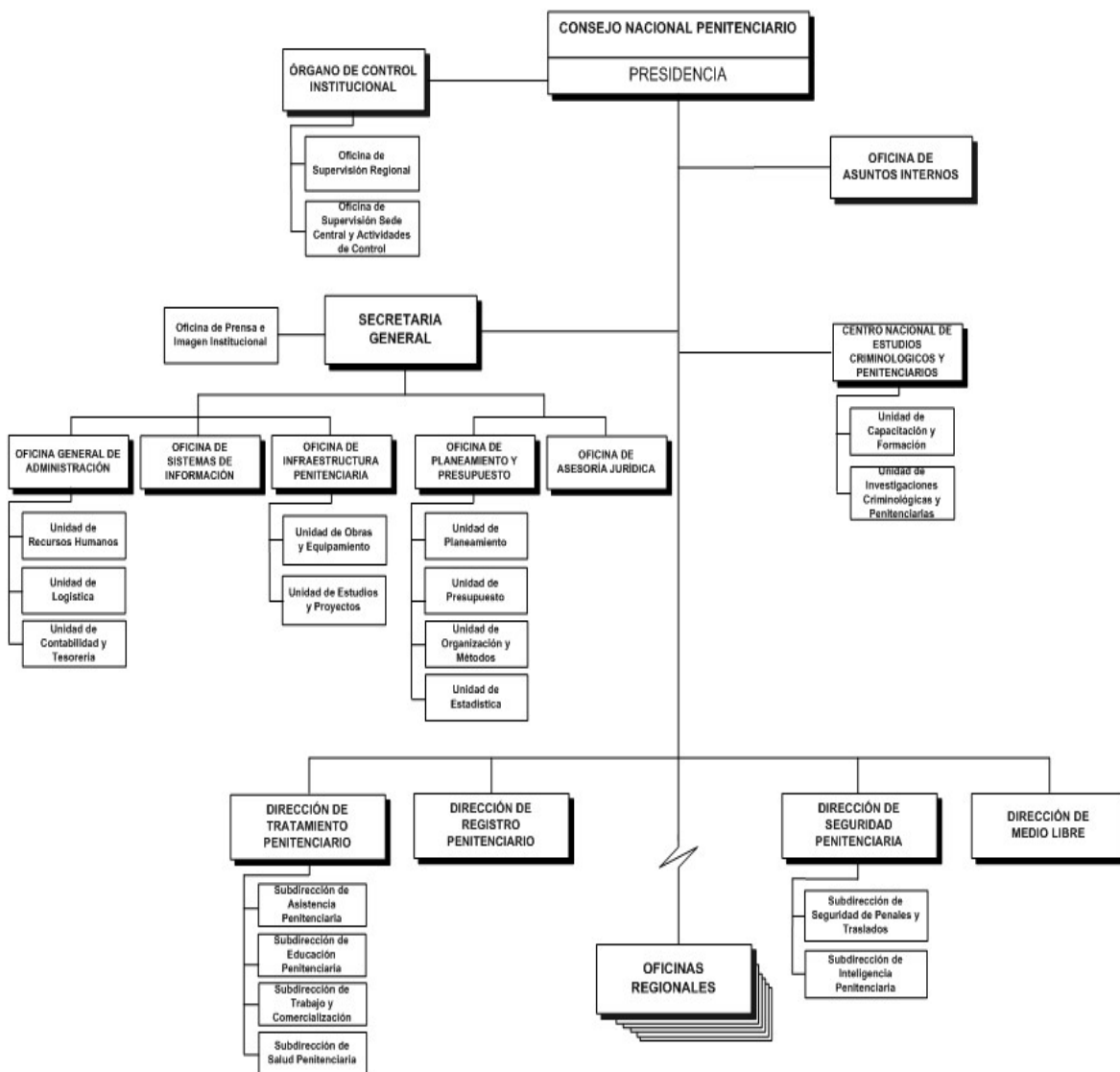
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 68 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 39 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) *Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) *Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) *Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) *Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) *Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) *Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) *Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) *Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) *Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de febrero cuenta con 68 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 39 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 35% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 15% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de febrero de 2024, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 68 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 54,657 personas que representan el 133% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES**

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
68 Establecimientos Penitenciarios	41,019	95,676	54,657	133%	113%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 20 privados de libertad, entendiéndose que existe 76 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario del Callao que tiene 503% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 22 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 181,010				
Establecimientos Penitenciarios		Establecimientos De Medio Libre		
95,676		85,334		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
35,204	60,472	5,574	77,031	2,729

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de febrero 2024 es de 181,010 personas; de ellos, 95,676¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 85,334 personas deben asistir a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

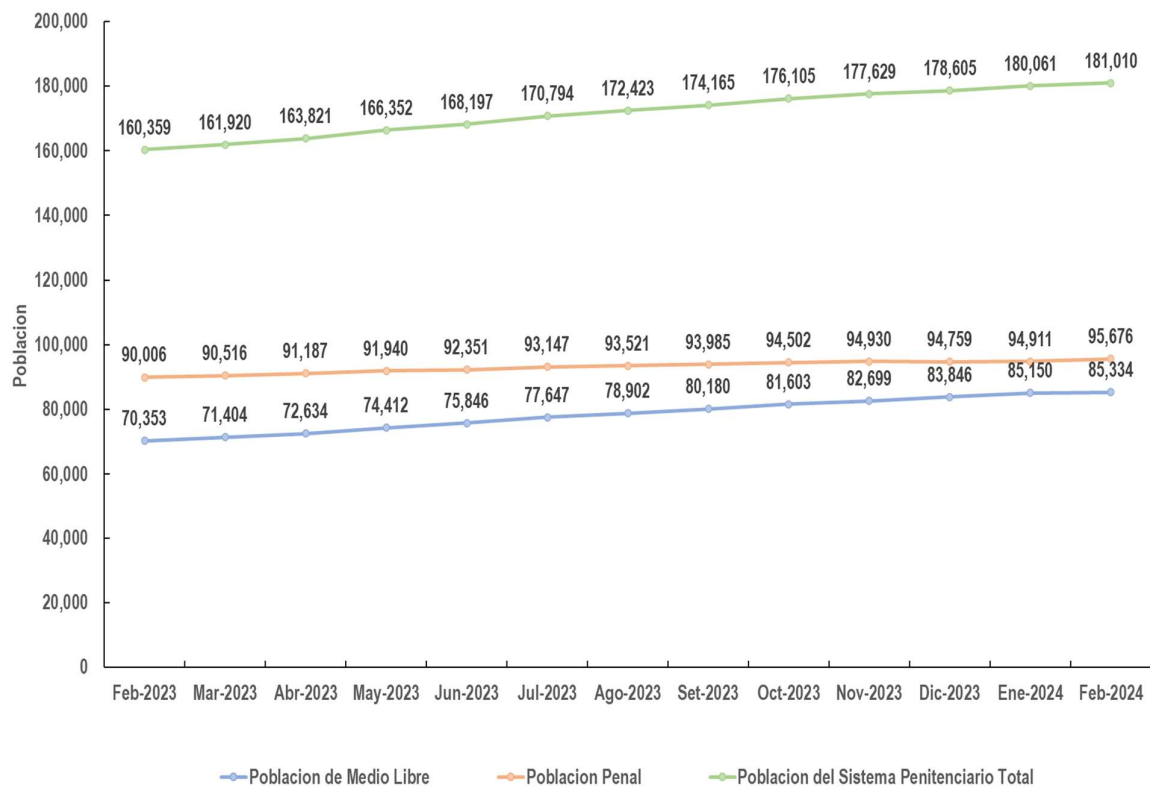
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Febrero 2023 - Febrero 2024)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de febrero del 2023 a febrero del 2024. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 12.9%, pasando de 160,359 a 181,010 es decir, se tiene un incremento de 20,651 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de febrero 2024 se aprecia un crecimiento de 6.3% (5,670 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de febrero albergan de manera conjunta una población de 42 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.04% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

**EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(FEBRERO 2023 – FEBRERO 2024)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

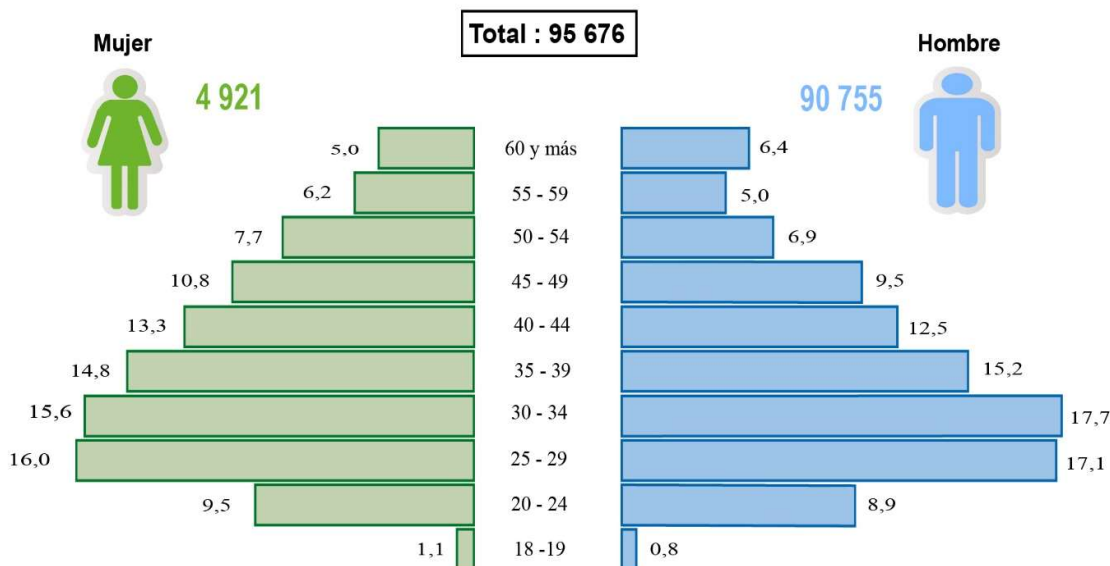
CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “género” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria en el grupo de 30 a 34 años en el caso de la población masculina, y de la misma forma en la población femenina

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 26.8% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 66.9%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 6.3% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

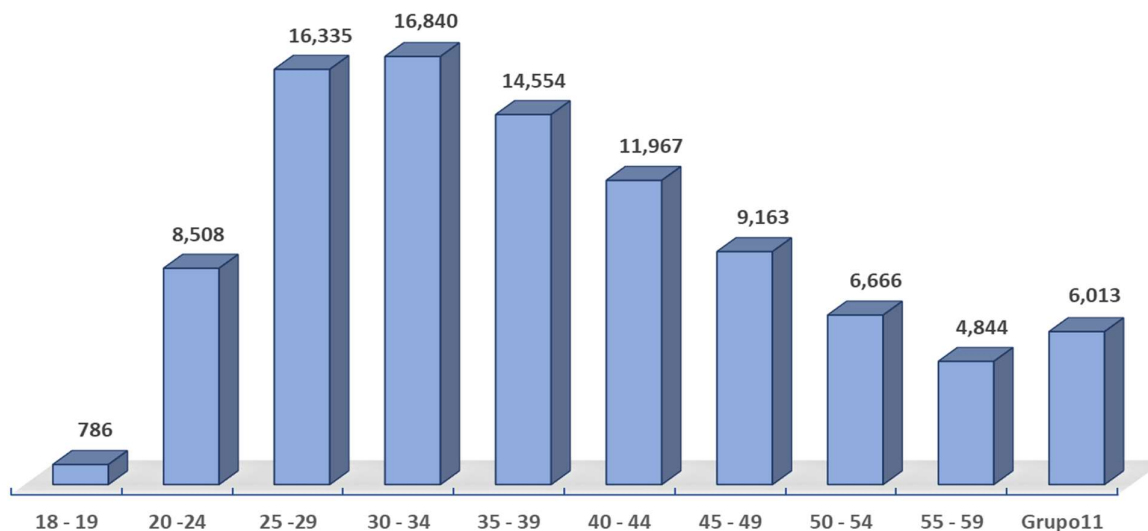
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de febrero de 2024, el INPE tiene a su cargo a 127 niños: 66 varones y 61 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. de Mujeres de Chorrillos, E.P. de Mujeres de Trujillo y E.P. de Ayacucho. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	127	127	66	61	21	27	18	0	32	10	18	1
Norte	17	17	9	8	3	2	4	0	2	1	5	0
Lima	44	44	28	16	9	10	9	0	9	3	4	0
Sur	9	9	2	7	0	2	0	0	5	1	1	0
Centro	18	18	10	8	3	4	3	0	2	2	3	1
Oriente	13	13	6	7	2	3	1	0	5	2	0	0
Sur Oriente	16	16	7	9	1	5	1	0	3	1	5	0
Nor Oriente	7	7	3	4	3	0	0	0	4	0	0	0
Altiplano	3	3	1	2	0	1	0	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

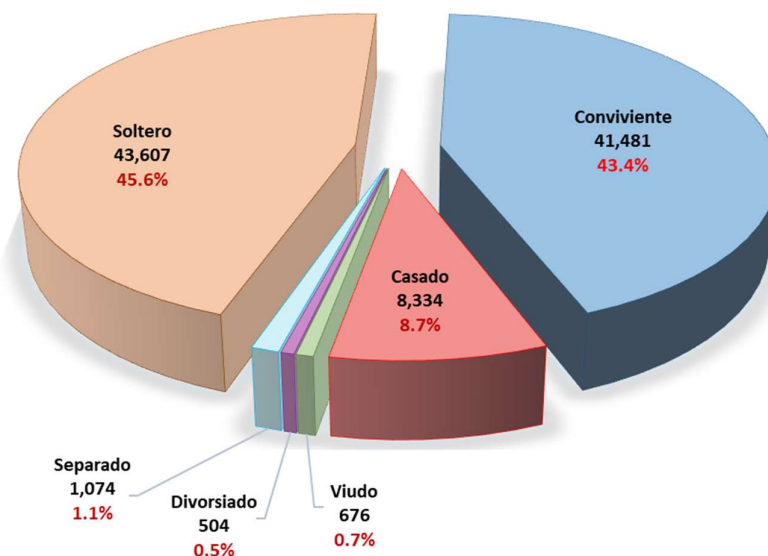
La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “solteros” representado por el 45.6%, mientras que el de “convivientes” alcanza el 43.4%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 90,755 internos varones, el 45% (40,737 Internos) son solteros, el 44% (40,041 internos) convivientes y el 9% (7,999 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 4,921 internas, el 29% (1,440 internas) son convivientes, 58% (2,870 internas) son solteras y casadas el 7% (335 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”. Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

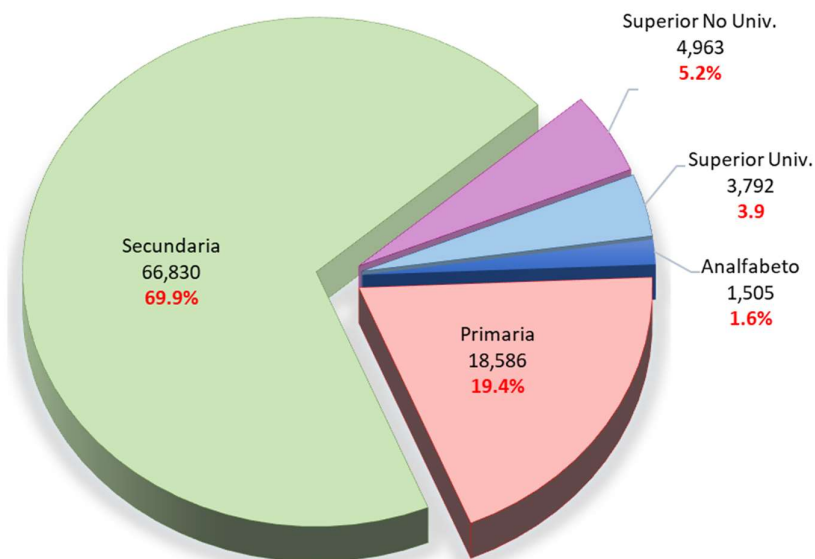
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 19.4% (18,586 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 69.9% (66,830 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	95,676	1,505	11,326	7,260	30,090	36,740	1,917	3,046	1,829	1,963
Norte	18,250	369	2,729	1,727	5,926	6,022	344	569	273	291
Lima	44,650	434	3,428	2,490	15,342	19,277	857	1,139	803	880
Sur	4,245	24	444	183	1,106	1,883	128	259	116	102
Centro	7,099	130	1,070	628	1,998	2,514	157	240	165	197
Oriente	6,767	202	1,245	665	2,032	2,034	117	198	132	142
Sur Oriente	6,096	111	844	479	1,518	2,291	181	276	210	186
Nor Oriente	5,879	204	1,254	875	1,562	1,481	88	242	66	107
Altiplano	2,690	31	312	213	606	1,238	45	123	64	58

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,505 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.5% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

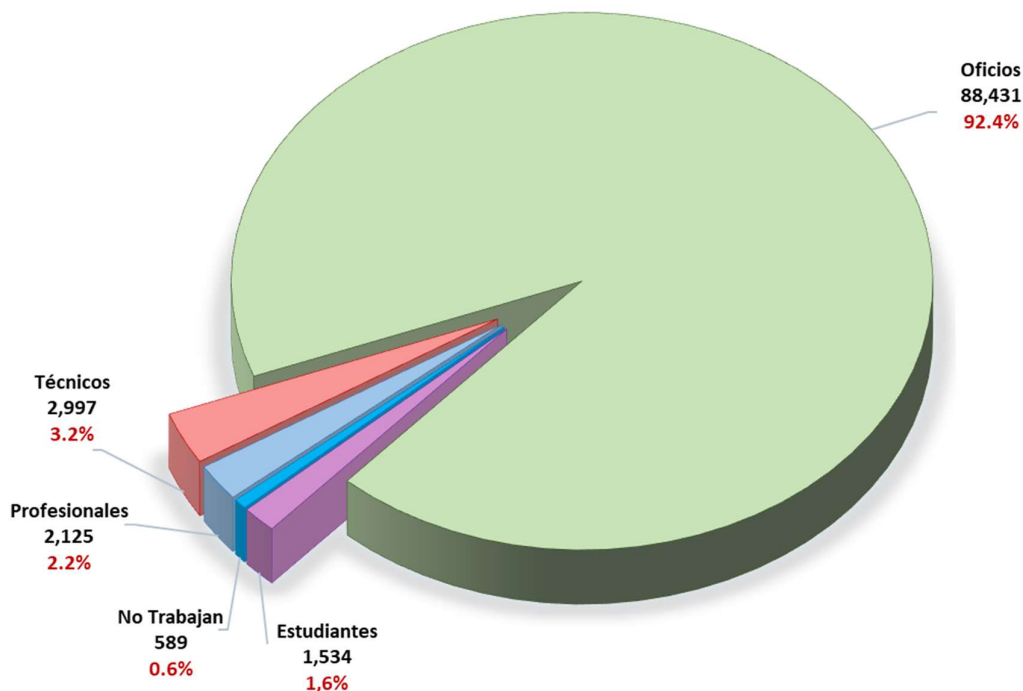
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 2,125 personas; de igual modo, el 44.1% (938 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 27.4% (583 internos) son docentes; mientras que el restante, 28.4% (604 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 2,997 privados de libertad: el 38.1% (1,143 internos) son mecánicos y el 18.3% (547 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 88,431 personas: el 27.7% (24,496 internos) eran obreros, el 15.8% (13,962 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 14.7% (13,006 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.1% (7,123 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de febrero según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 32,494 internos, cifra que representa un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (2,605), a los que proceden de otros departamentos (2,932), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (3,009), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 23,948 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao, y en tercer lugar el distrito del Bellavista. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

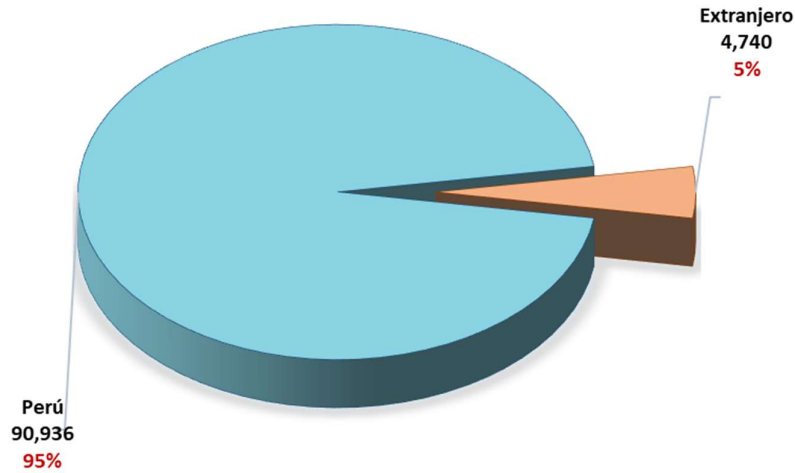
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 5% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran reclusos 4,740 internos extranjeros, divididos en 4,398 varones y 342 mujeres. La mayoría de estos internos (42% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 24% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

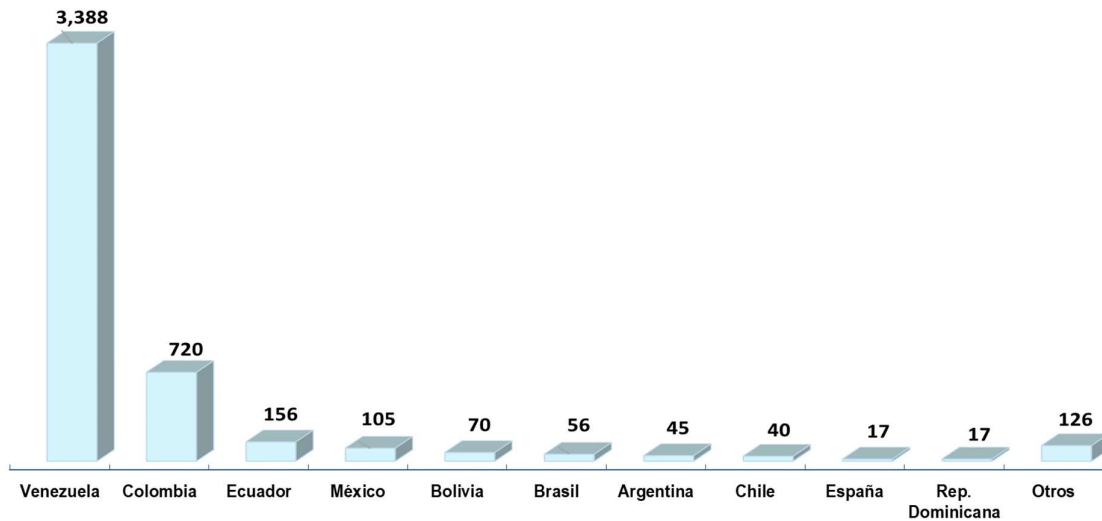
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y Ecuador; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica, Nigeria, China y Malasia. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de febrero con 1,039 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, que alberga 394 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (92 internas), E.P. Mujeres de Chorrillos (65 internas), y E.P. Mujeres de Trujillo (46 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 1,756 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,756	1,587	169	560	519	41	1,196	1,068	128
Norte	3	0	3	1	0	1	2	0	2
Lima	29	23	6	15	9	6	14	14	0
Sur	18	18	0	4	4	0	14	14	0
Centro	211	208	3	59	59	0	152	149	3
Oriente	136	111	25	49	47	2	87	64	23
Sur Oriente	475	370	105	188	157	31	287	213	74
Nor Oriente	209	207	2	46	45	1	163	162	1
Altiplano	675	650	25	198	198	0	477	452	25

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

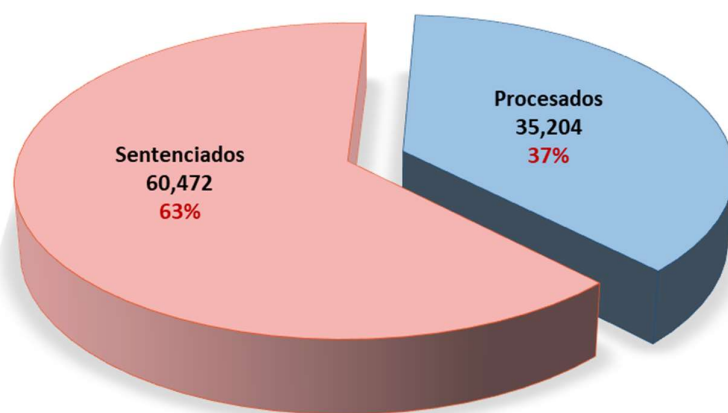
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de febrero 2024, los procesados constituyen el 37% y los sentenciados el 63% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El 15 de junio del 2021 entró en vigor, de manera integral, el Nuevo Código Procesal Penal promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 en Lima el año 2004, culminando el proceso de implementación

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

progresiva que se inició el año 2006. Este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado.

En la actualidad, con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de febrero 1,464 procesados y 4,669 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,539 procesados y 2,175 sentenciados. En Lima se tiene 11,309 procesados y 17,729 sentenciados, y en el Callao se tiene 1,459 procesados y 1,997 sentenciados.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	95,676	90,755	4,921	35,204	33,173	2,031	60,472	57,582	2,890
Norte	18,250	17,318	932	6,345	6,027	318	11,905	11,291	614
Lima	44,650	42,485	2,165	18,384	17,295	1,089	26,266	25,190	1,076
Sur	4,245	3,915	330	1,063	964	99	3,182	2,951	231
Centro	7,099	6,724	375	1,418	1,329	89	5,681	5,395	286
Oriente	6,767	6,442	325	2,795	2,659	136	3,972	3,783	189
Sur Oriente	6,096	5,735	361	2,469	2,322	147	3,627	3,413	214
Nor Oriente	5,879	5,648	231	2,223	2,120	103	3,656	3,528	128
Altiplano	2,690	2,488	202	507	457	50	2,183	2,031	152

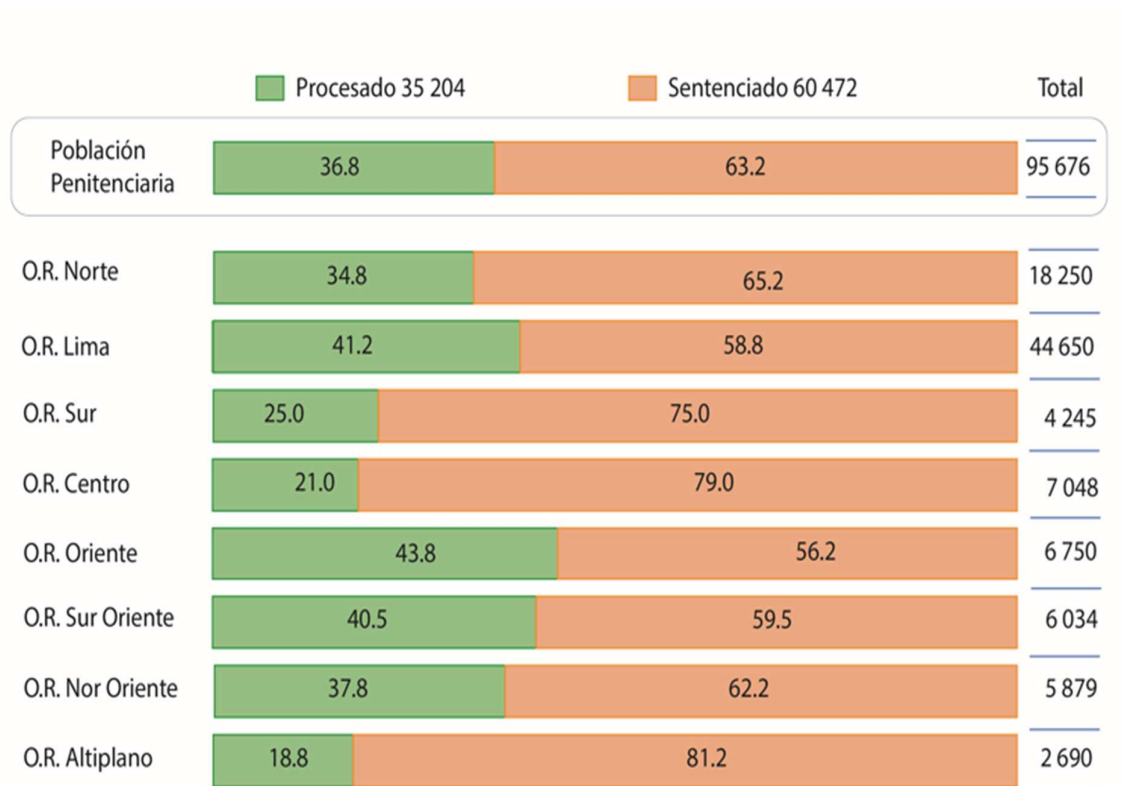
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA (Distribución porcentual)

Población Total 95,676			
Hombres 90,755		Mujeres 4,921	
Procesados 41%	Sentenciados 59%	Procesados 37%	Sentenciados 63%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.1% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.9% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.0% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 2.9% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.8% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.4% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.0% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 4.9% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (1.6%), el delito de extorsión (1.2%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	95,676	35,204	60,472
Robo agravado	22,309	7,809	14,500
Violación sexual de menor de edad	11,392	3,035	8,357
Tráfico ilícito de drogas	7,466	3,081	4,385
Robo agravado grado tentativa	5,632	2,221	3,411
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,734	1,701	3,033
Violación sexual	3,898	1,266	2,632
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,265	1,088	2,177
Homicidio calificado - asesinato	3,234	964	2,270
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,819	869	1,950
Hurto agravado	2,463	967	1,496
Tenencia ilegal de armas	1,828	685	1,143
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,503	388	1,115
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,309	835	474
Hurto agravado - grado tentativa	1,170	473	697
Extorsión	1,112	473	639
Organización criminal	1,016	908	108
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	990	652	338
Homicidio simple	985	311	674
Actos contra el pudor	980	225	755
Microcomercialización o microproducción	922	360	562
Otros delitos	16,649	6,893	9,756

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	95,676	786	8,508	16,335	16,840	14,554	11,967	9,163	6,666	4,844	6,013
Robo agravado	22,309	350	3,272	5,642	5,066	3,361	2,058	1,277	704	359	220
Violación sexual de menor de edad	11,392	29	322	948	1,332	1,639	1,629	1,497	1,306	990	1,700
Tráfico ilícito de drogas	7,466	44	642	1,179	1,162	1,085	946	789	642	480	497
Robo agravado grado tentativa	5,632	119	1,160	1,636	1,197	684	433	202	105	62	34
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,734	20	344	864	830	761	592	465	348	252	258
Violación sexual	3,898	11	153	383	468	548	554	496	414	354	517
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,265	9	152	406	525	525	484	409	295	242	218
Homicidio calificado - asesinato	3,234	22	228	442	542	530	506	362	236	156	210
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,819	1	26	131	254	371	435	405	351	288	557
Hurto agravado	2,463	16	230	538	499	419	325	183	115	85	53
Tenencia ilegal de armas	1,828	9	177	379	405	314	242	129	85	53	35
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,503	0	8	127	236	332	311	220	141	79	49
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,309	6	65	132	161	155	148	167	163	117	195
Hurto agravado - grado tentativa	1,170	5	108	210	254	204	168	102	50	48	21
Extorsión	1,112	19	81	204	231	196	145	112	67	34	23
Organización criminal	1,016	4	65	136	193	198	137	117	71	58	37
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	990	13	186	279	202	123	82	53	30	12	10
Homicidio simple	985	0	77	159	186	163	135	98	68	47	52
Actos contra el pudor	980	0	12	39	110	122	146	134	108	115	194
Microcomercialización o microproducción	922	5	50	114	162	171	151	95	70	53	51
Otros delitos	16,649	104	1,150	2,387	2,825	2,653	2,340	1,851	1,297	960	1,082

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

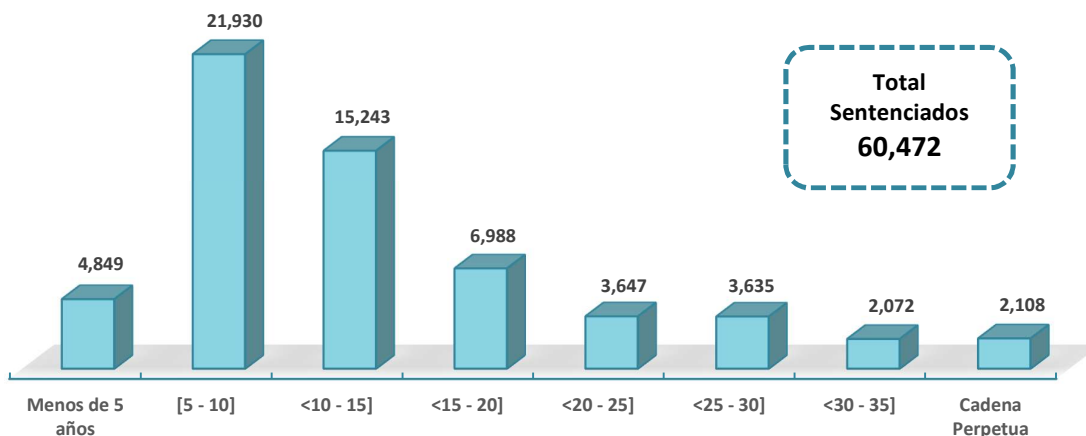
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 60,472 internos, de ellos, 2,072 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 2,108 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 3,068 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 425 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE FEBRERO 2024
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
95,676	72,405	14,835	4,640	1,855	879	463	278	321
100%	75.68%	15.51%	4.85%	1.94%	0.92%	0.48%	0.29%	0.33%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.).

El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	Nº de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	95,676	72,405	14,835	4,640	1,855	879	463	278	321
Robo agravado	22,309	15,672	4,200	1,411	551	230	123	58	64
Violación sexual de menor de edad	11,392	9,885	1,228	184	49	19	12	8	7
Tráfico ilícito de drogas	7,466	5,936	1,019	266	107	61	34	16	27
Robo agravado grado tentativa	5,632	3,969	1,028	352	136	70	36	22	19
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,734	3,729	634	190	89	37	23	11	21
Violación sexual	3,898	3,275	472	93	42	7	3	4	2
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,265	2,813	327	81	25	12	6	0	1
Homicidio calificado - asesinato	3,234	2,544	451	154	41	22	14	4	4
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,819	2,373	345	66	20	6	4	3	2
Hurto agravado	2,463	1,211	623	244	171	80	56	38	40
Tenencia ilegal de armas	1,828	1,088	427	170	58	47	11	15	12
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,503	1,153	273	55	14	6	0	1	1
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,309	1,147	114	31	9	2	4	1	1
Hurto agravado - grado tentativa	1,170	399	337	212	93	49	28	17	35
Extorsión	1,112	853	160	43	29	10	8	6	3
Organización criminal	1,016	812	128	37	19	9	4	3	4
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	990	708	169	59	28	10	9	3	4
Homicidio simple	985	730	163	48	22	11	2	6	3
Actos contra el pudor	980	831	106	30	4	5	2	1	1
Microcomercialización o microproducción	922	445	184	132	59	37	22	20	23
Otros delitos	16,649	12,832	2,447	782	289	149	62	41	47

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada una de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzga, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva.

En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

N°	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	95,676	35,204	60,472
1	Corte Suprema de Justicia de la República	6	4	2
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	919	551	368
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	896	305	591
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	963	489	474
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,302	509	793
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,876	559	2,317
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,786	624	2,162
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,496	439	1,057
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,343	1,732	2,611
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,360	231	1,129
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,652	1,282	2,370
12	Fuero Militar Policial	8	0	8
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	389	62	327
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,178	1,160	2,018
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	2,006	415	1,591
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,827	2,030	2,797
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,304	462	2,842
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	6,034	1,457	4,577
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,330	1,927	3,403
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,387	3,372	7,015
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,525	2,838	2,687
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	6,463	2,707	3,756
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	3,955	2,066	1,889
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,311	618	693
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,266	719	547
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	434	58	376
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	327	99	228
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,917	1,863	2,054
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,168	542	626
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,384	479	1,905
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,745	1,314	2,431
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,725	1,475	1,250
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	766	324	442
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	537	439	98
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,126	477	649
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,153	264	889
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,812	1,312	1,500

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

N.º	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	79,760	770	76,261	297	217	2,183	32
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,316	0	1,307	0	2	7	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	2,125	0	2,078	11	1	34	1
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	2,063	0	2,006	24	19	14	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	4,379	5	4,227	93	17	37	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	1,289	0	1,205	0	0	84	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,764	2	1,699	0	0	63	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	3,230	27	3,036	29	10	123	5
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	788	1	702	24	4	57	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	5,397	0	5,346	2	2	47	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	880	0	856	0	0	24	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	2,738	0	2,704	0	0	34	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,551	0	1,533	5	0	13	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	6,156	1	6,010	1	0	144	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	2,699	2	2,480	1	6	210	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	3,089	2	2,931	1	1	154	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	7,285	1	7,158	4	0	122	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	4,102	124	3,794	28	24	116	16
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	4,882	561	4,069	6	4	241	1
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,064	22	4,803	14	97	126	2
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	504	1	441	4	1	52	5
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	604	0	598	1	5	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	400	1	393	1	0	5	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	390	6	384	0	0	0	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	547	0	540	0	0	6	1
25	Corte Superior de Justicia de Piura	1,739	0	1,650	7	0	82	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	211	6	189	3	1	11	1
27	Corte Superior de Justicia de Puno	2,123	0	2,066	32	18	7	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	4,967	1	4,920	0	3	43	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	1,655	6	1,521	4	1	123	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,338	1	1,232	0	0	105	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	315	0	267	0	0	48	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,213	0	1,210	2	0	1	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	834	0	791	0	1	42	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,123	0	2,115	0	0	8	0

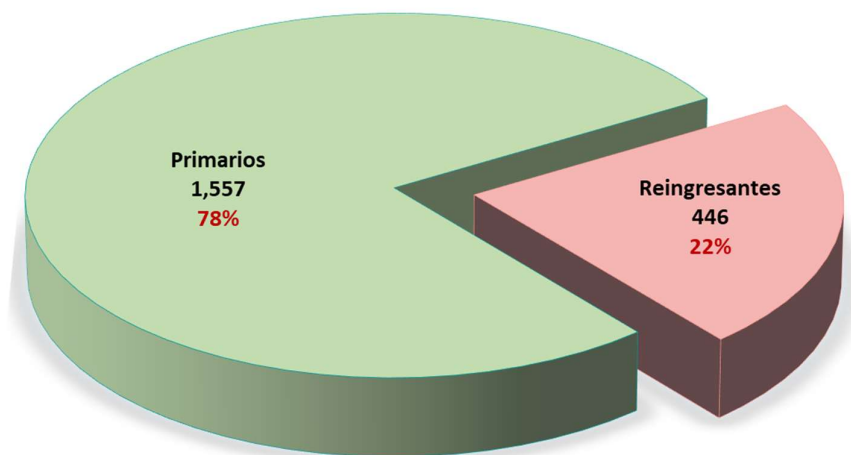
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Febrero 2024

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de febrero de 2024, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de febrero ingresaron un total de 2,003 internos, de los cuales el 78% son primarios y 22% son reingresantes.

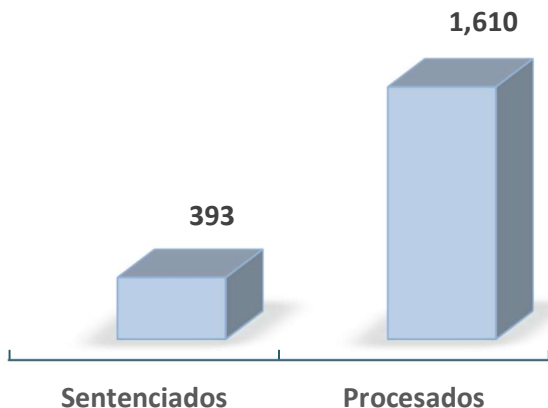
**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICIÓN DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE FEBRERO 2024
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De la población penitenciaria ingresante el mes de febrero (2,003 internos), entraron en condición de procesados 1,610 (80%) y 393 (20%) como sentenciados.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE FEBRERO 2024**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 646 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 213 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 128 internos, el E.P. de Piura con 94 internos, y el E.P. de Ica con 89 internos ingresantes. El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, de los 2,003 internos que ingresaron el mes de febrero, la mayoría fue por el delito de robo agravado (15.0%), seguido por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (11.4%), tráfico ilícito de drogas (7.3%), violación sexual de menor de edad (5.9%), y robo agravado grado tentativa (4.6%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	2,003	1,557	320	71	26	14	7	3	5
Robo agravado	300	225	60	14	1	0	0	0	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	229	190	30	5	3	1	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas	147	114	27	4	1	1	0	0	0
Violación sexual de menor de edad	119	103	13	1	1	1	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	93	63	23	4	2	0	1	0	0
Hurto agravado	64	39	15	4	3	1	1	1	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	62	53	7	1	0	0	1	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	60	39	17	3	1	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	55	45	6	3	0	1	0	0	0
Violación sexual	52	47	5	0	0	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	45	36	8	1	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	43	32	6	5	0	0	0	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	42	32	4	3	1	1	0	1	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	40	32	5	1	1	0	0	0	1
Organización criminal	32	28	3	0	0	0	1	0	0
Fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos	31	24	5	1	0	0	1	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	30	27	1	1	1	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	29	9	10	3	2	3	1	0	1
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	28	24	4	0	0	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	27	22	5	0	0	0	0	0	0
Otros delitos	475	373	66	17	9	5	1	1	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Febrero 2024

En febrero de este año, 1,207 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (45%) y con participación del INPE (55%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 6% (77 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de febrero se registró con estos tipos de libertad a 669 liberados que representan el 55% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de febrero 2024 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de febrero, el 81.0% era primario y el 19.0% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

**POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD**

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,207	978	142	48	18	9	6	3	3
Comparecencia restringida	164	143	13	4	3	0	0	1	0
Conversión de la pena	144	124	14	3	1	1	1	0	0
Absolución	77	68	7	1	1	0	0	0	0
Suspendida en su ejecución	72	65	7	0	0	0	0	0	0
Exceso de detención	23	18	2	1	1	0	1	0	0
Libertad inmediata	13	9	3	1	0	0	0	0	0
Nula la sentencia	12	11	0	1	0	0	0	0	0
Sobreseimiento	6	5	0	1	0	0	0	0	0
Cese de medida de internamiento "comparecencia"	4	4	0	0	0	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	23	17	5	0	0	0	1	0	0
Pena cumplida	367	267	57	24	6	6	3	2	2
Pena cumplida con redención	199	157	25	8	6	2	0	0	1
Semi libertad	53	49	3	1	0	0	0	0	0
Liberación condicional	50	41	6	3	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

*Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son **estímulos** que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución*

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que **los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado**, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva –de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los **beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal**, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Imprudencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la tercera parte de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la mitad de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III

REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- b) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.*

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- *Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."*

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- *La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.*

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34° primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicas.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
 2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
 3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*
- El plazo de suspensión es de uno a tres años.*

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN**

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

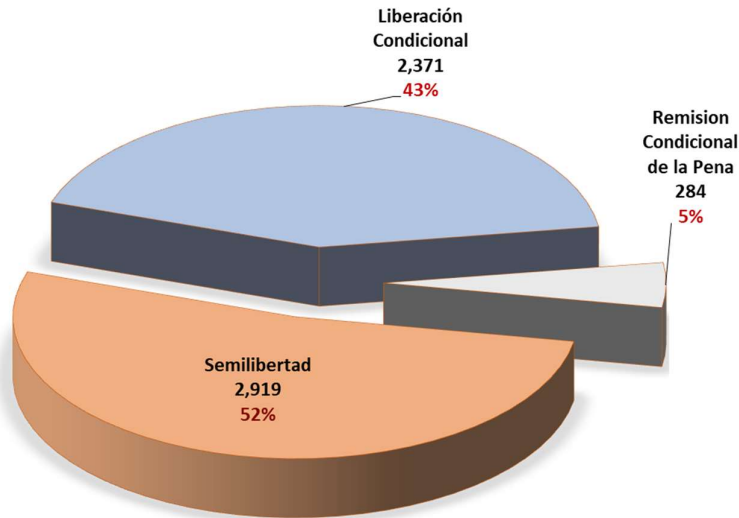
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de febrero 2024 se ha controlado a 5,574 liberados, de ellos 2,919 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,371 con beneficio de liberación condicional y 284 con beneficio de remisión condicional de la pena.

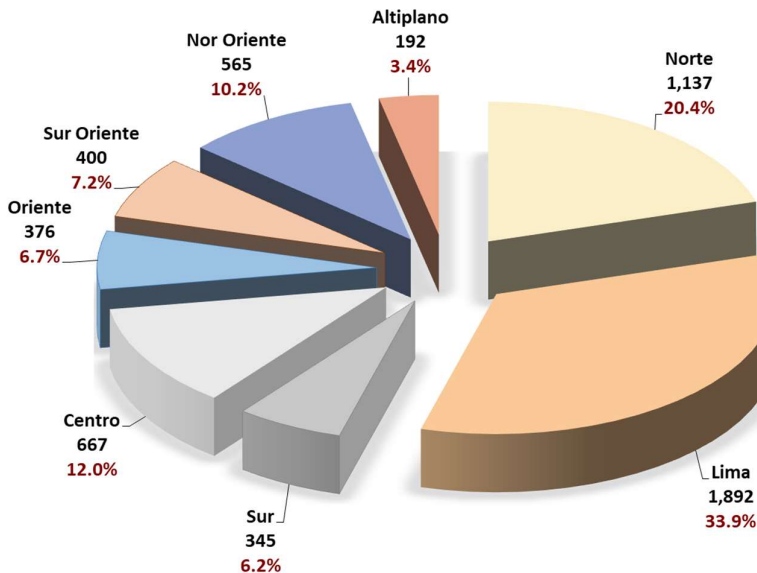
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en febrero registrado en la Región Lima un 33.9% (1,892 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de febrero es 5,574 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 86% (4,817), entre los que se encuentran 141 liberados registrados como población activa nueva y que hasta el momento 43 liberados no se han apersonado. Dentro de esta población, también existen 4,205 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades y 471 liberados se encuentran en condición de inconcurrentes al no rendir cuenta de sus actividades en el mes.

La población activa que no cumple, está conformada por 14% (757 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades de manera reiterada y que han sido comunicados a la autoridad judicial correspondiente; esta situación causa alarma porque puede ser población que nuevamente sea recluida en los penales.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 63 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	5,574	2,537	382	2,210	161	238	46
1. Población activa que cumplen	4,817	2,164	351	1,929	143	193	37
1.1. Pob. activa nueva	141	52	9	76	3	1	0
1.1.1. Egresados c/beneficio no apersonado	43	13	2	27	0	1	0
1.1.2. Egresados c/beneficio apersonado	98	39	7	49	3	0	0
1.2. Pob. activa concurrente	4,205	1946	317	1607	126	177	32
1.2.1. Concurrente del mes	4,200	1,944	316	1,605	126	177	32
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	0	0	0	0	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	5	2	1	2	0	0	0
1.3. Pob. activa inconcurrente	471	166	25	246	14	15	5
1.3.1. Inconcurrente del mes	471	166	25	246	14	15	5
2. Población activa que no cumplen	757	373	31	281	18	45	9
2.1. Permiso c/mandato judicial	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Ingreso trasladado inconcurrente	3	2	0	1	0	0	0
2.3. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	672	337	30	241	17	39	8
2.4. Reingreso al penal sin sentencia del mes	9	4	0	4	0	1	0
2.5. Reingreso al penal sin sentencia acumulado	63	28	0	29	1	4	1
2.6. Inconcurrente justificado	5	1	1	3	0	0	0
2.7. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Egreso trasladado inconcurrente	5	1	0	3	0	1	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,574	1,137	1,892	345	667	376	400	565	192
Población activa que cumplen	4,817	1,020	1,617	275	561	341	340	506	157
Pob. activa nueva	141	28	68	5	21	7	6	5	1
Egresados c/beneficio no apersonado	43	2	33	2	2	0	1	3	0
Egresados c/beneficio apersonado	98	26	35	3	19	7	5	2	1
Pob. activa concurrente	4,205	916	1,326	255	500	322	292	447	147
Concurrente del mes	4,200	914	1,325	255	500	322	292	445	147
Ingreso trasladado concurrente	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Egreso trasladado concurrente	5	2	1	0	0	0	0	2	0
Pob. activa inconcurrente	471	76	223	15	40	12	42	54	9
Inconcurrente del mes	471	76	223	15	40	12	42	54	9
Población activa que no cumplen	757	117	275	70	106	35	60	59	35
Permiso c/mandato judicial del mes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingreso traslado inconcurrente	3	0	1	1	1	0	0	0	0
Inconcurrente con comunic. a aut. Jud.	672	94	247	67	97	30	49	53	35
Reingreso al penal sin sentencia	9	1	2	0	1	0	5	0	0
Reingreso al penal sin sentencia acumulado	63	20	22	1	5	5	5	5	0
Inconcurrente justificado	5	2	1	0	2	0	0	0	0
No informado por aut. Delegada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Egreso trasladado inconcurrente	5	0	2	1	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de febrero han pasado a la condición de pasivos 152 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo los 101 beneficiados que han pasado a esta condición por pena cumplida concurrente.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

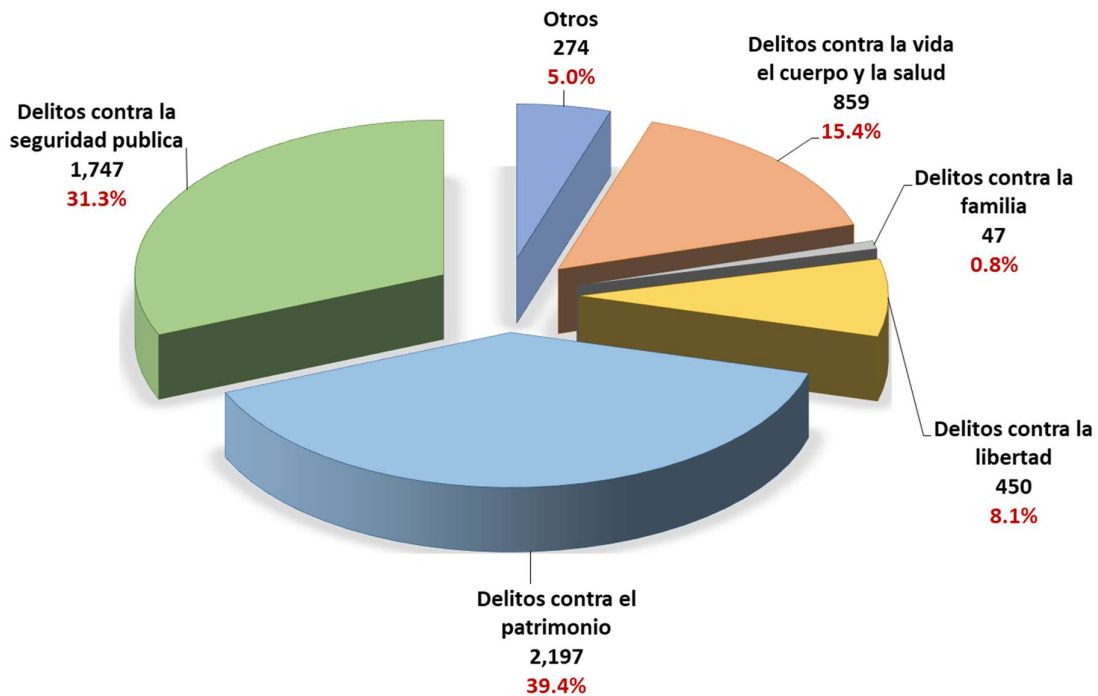
MOTIVO DE LA CONDICION PASIVA	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	152	65	5	61	6	13	2
Fallecimiento	2	0	0	2	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	0	0	0	0	0	0	0
Pena cumplida concurrente	101	47	5	37	4	8	0
Pena vencida inconcurrente	48	18	0	21	2	5	2
Pena vencida en reclusión	0	0	0	0	0	0	0
Revocatoria	1	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 32.27% (1,795), seguido por el delito de Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas con 27.43% (1,529).

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
 Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO
 (Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	5,574	1,137	1,892	345	667	376	400	565	192
Delitos Contra el Patrimonio	39.42	2,197	599	852	114	148	137	140	162	45
Robo agravado	32.27	1,799	530	729	70	104	108	114	110	34
Hurto agravado	3.23	180	25	50	19	23	7	15	35	6
Receptación	0.72	40	8	20	1	3	6	0	2	0
Extorsión	0.63	35	12	20	0	0	2	1	0	0
Estafa	0.54	30	2	12	9	2	1	2	2	0
Usurpación	0.63	35	2	12	7	6	0	2	6	0
Otros	1.40	78	20	9	8	10	13	6	7	5
Delitos Contra la Seguridad Publica	31.34	1,747	261	521	119	297	157	111	219	62
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	27.43	1,529	208	451	106	272	148	98	186	60
Fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos	1.22	68	18	32	1	7	5	3	2	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	0.95	53	22	19	1	4	1	4	1	1
Tráfico ilícito de drogas	0.47	26	3	6	5	6	3	0	3	0
Otros	1.27	71	10	13	6	8	0	6	27	1
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	15.41	859	174	260	47	126	48	75	87	42
Homicidio calificado - asesinato	5.17	288	54	64	14	45	23	34	35	19
Homicidio simple	4.32	241	67	77	7	27	11	17	26	9
Parricidio	1.31	73	15	16	4	12	4	9	8	5
Lesiones graves	0.86	48	14	10	5	9	3	3	1	3
Homicidio culposo	1.06	59	11	30	7	6	1	2	1	1
Lesiones culposas	0.91	51	6	33	3	4	1	1	1	2
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	0.91	51	3	11	5	18	3	3	7	1
Otros	0.86	48	4	19	2	5	2	6	8	2
Delitos Contra la Libertad	8.07	450	56	141	24	57	21	54	82	15
Violación sexual	2.13	119	9	22	7	26	9	21	16	9
Violación sexual de menor de edad	1.61	90	11	19	4	7	4	11	33	1
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1.47	82	14	42	1	4	2	6	12	1
Otros	2.85	159	22	58	12	20	6	16	21	4
Delitos Contra la Administracion Publica	2.39	133	24	50	14	10	9	8	5	13
Cohecho pasivo propio	1.02	57	13	23	3	1	4	2	1	10
Otros	1.36	76	11	27	11	9	5	6	4	3
Delitos Aduaneros	0.75	42	2	15	13	2	0	1	0	9
Contrabando	0.54	30	1	10	10	2	0	1	0	6
Otros	0.22	12	1	5	3	0	0	0	0	3
Delitos Contra la Fe Publica	0.72	40	4	14	2	7	0	4	5	4
Falsificación de documento	0.50	28	2	9	2	6	0	2	3	4
Otros	0.22	12	2	5	0	1	0	2	2	0
Delitos Contra la Familia	0.84	47	4	15	3	17	0	4	3	1
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.83	46	4	14	3	17	0	4	3	1
Otros	0.02	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Otros Delitos	1.06	59	13	24	9	3	4	3	2	1

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 30 a 34 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,574	1,137	1,892	345	667	376	400	565	192
18 a 19	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20 a 24	111	23	38	4	20	2	9	10	5
25 a 29	734	157	283	30	94	42	63	51	14
30 a 34	976	239	344	39	130	49	64	80	31
35 a 39	973	193	356	64	119	59	57	95	30
40 a 44	852	164	289	57	110	68	59	82	23
45 a 49	706	134	219	53	65	57	52	98	28
50 a 54	500	92	133	47	62	50	34	57	25
55 a 59	341	70	103	20	39	26	27	41	15
60 y más	381	65	127	31	28	23	35	51	21

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 49 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 0.9% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales de Lima, Norte y Nor Oriente aglutinan el 80% (39 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	5,574	1,137	1,892	345	667	376	400	565	192
Analfabeto	0.9%	49	13	14	0	4	3	2	12	1
Primaria incompleta	7.9%	441	131	55	19	78	41	32	67	18
Primaria completa	7.2%	402	129	59	17	49	42	22	74	10
Secundaria incompleta	22.0%	1,228	255	410	76	169	86	86	111	35
Secundaria completa	45.0%	2,508	455	983	138	269	154	198	218	93
Sup. técnico incompleto	3.7%	206	48	70	24	20	12	13	15	4
Sup. técnico completo	6.3%	350	54	136	31	27	24	23	42	13
Universitario incompleto	3.8%	213	33	85	24	31	8	12	12	8
Universitario completo	3.2%	177	19	80	16	20	6	12	14	10

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

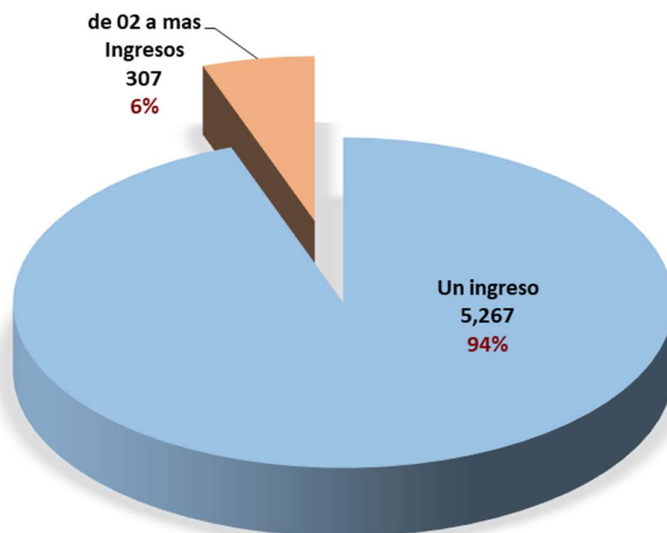
Finalmente, se entrega un dato de febrero sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 94% de la población (5,267 liberados); el resto constituye el 6% (307 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	7no.	De 8 a más
Total	5,574	5,267	237	47	12	3	6	1	1
Norte	1,137	1,084	36	10	4	0	2	0	1
Lima	1,892	1,738	119	23	5	3	3	1	0
Sur	345	338	6	0	0	0	1	0	0
Centro	667	643	23	1	0	0	0	0	0
Oriente	376	358	16	2	0	0	0	0	0
Sur Oriente	400	387	10	3	0	0	0	0	0
Nor Oriente	565	527	27	8	3	0	0	0	0
Altiplano	192	192	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,574	2,919	2,537	382	2,371	2,210	161	284	238	46
O.R. Norte	1,137	456	418	38	594	575	19	87	78	9
Cajamarca	105	91	84	7	14	14	0	0	0	0
Chota	57	53	51	2	4	4	0	0	0	0
Jaén	78	56	50	6	20	19	1	2	2	0
Lambayeque	288	124	114	10	150	146	4	14	11	3
Sullana	57	14	12	2	23	23	0	20	16	4
Trujillo	304	76	70	6	224	214	10	4	3	1
Tumbes	34	21	19	2	9	8	1	4	3	1
Piura	214	21	18	3	150	147	3	43	43	0
O.R. Lima	1,892	842	701	141	986	904	82	64	51	13
Callao	233	112	92	20	114	102	12	7	4	3
Cañete	45	7	7	0	38	36	2	0	0	0
Caraz	62	41	39	2	21	20	1	0	0	0
Chimbote	170	60	53	7	75	73	2	35	31	4
Chincha	75	20	19	1	55	54	1	0	0	0
Ica	44	23	18	5	21	20	1	0	0	0
Huacho	148	71	67	4	74	70	4	3	1	2
Surquillo	769	332	266	66	425	384	41	12	10	2
Lima norte	346	176	140	36	163	145	18	7	5	2
O.R. Sur	345	162	115	47	118	102	16	65	53	12
Moquegua	46	12	7	5	24	23	1	10	7	3
Tacna	156	86	59	27	36	30	6	34	27	7
Yanahuara	143	64	49	15	58	49	9	21	19	2
O.R. Centro	667	525	473	52	134	125	9	8	8	0
Chanchamayo	97	63	56	7	34	33	1	0	0	0
Huancavelica	24	17	17	0	7	7	0	0	0	0
Huancayo	176	131	120	11	44	37	7	1	1	0
Ayacucho	332	288	255	33	37	36	1	7	7	0
La oroya	10	8	8	0	2	2	0	0	0	0
Tarma	28	18	17	1	10	10	0	0	0	0
O.R. Oriente	376	189	157	32	163	153	10	24	18	6
Huánuco	203	94	71	23	109	101	8	0	0	0
Cerro de Pasco	47	21	21	0	26	26	0	0	0	0
Pucallpa	126	74	65	9	28	26	2	24	18	6
O.R. Sur Oriente	400	234	216	18	153	144	9	13	7	6
Abancay	84	48	47	1	36	35	1	0	0	0
Cusco	207	118	104	14	83	80	3	6	4	2
Andahuaylas	50	29	28	1	21	20	1	0	0	0
Puerto Maldonado	59	39	37	2	13	9	4	7	3	4
O.R. Nor Oriente	565	399	361	38	158	151	7	8	8	0
Moyobamba	62	40	39	1	18	17	1	4	4	0
Bagua grande	75	56	53	3	19	19	0	0	0	0
Iquitos	195	178	152	26	16	16	0	1	1	0
Tarapoto	196	95	89	6	98	92	6	3	3	0
Chachapoyas	37	30	28	2	7	7	0	0	0	0
O.R. Altiplano	192	112	96	16	65	56	9	15	15	0
Puno	192	112	96	16	65	56	9	15	15	0

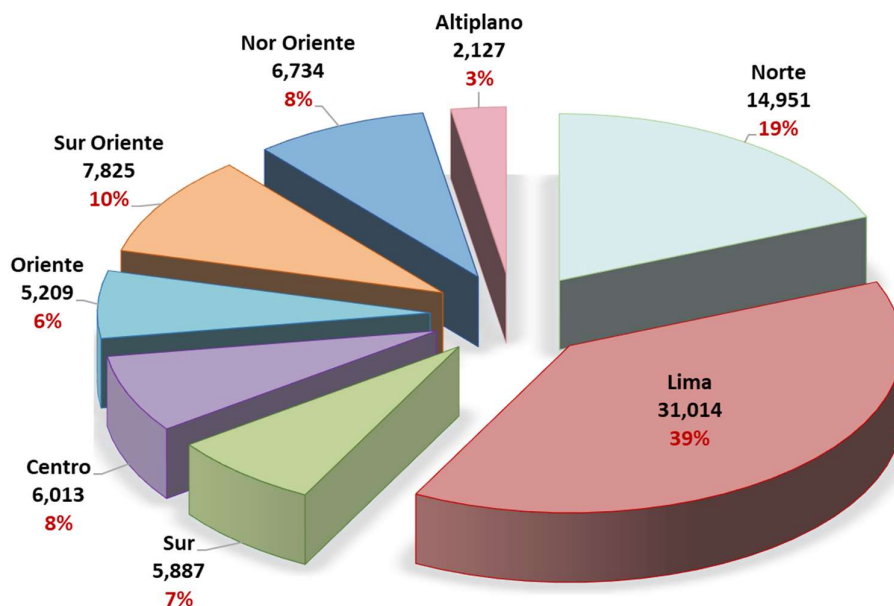
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 79,760 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (39%), seguida por la Oficina Regional Norte (19%).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
 A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
 POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (23,037 personas), y los que no cumplen con la misma (56,723 personas). De la población que cumple, 21,857 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 1,180 son nuevos sentenciados. De la población que no cumple, 1,697 hicieron abandono en el mes; 14,318 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 26,794 se resisten al cumplimiento de la pena y 18 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	TOTAL	PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS									
		PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD						LIMITACION DE DIAS LIBRES			
		TOTAL	DELITOS		FALTAS		TOTAL	DELITOS		FALTAS	
			HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.		HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.
TOTAL	77,031	76,261	64,963	5,436	4,098	1,764	770	636	132	2	0
1. Población que cumplen	22,079	21,770	19,204	1,758	512	296	309	247	62	0	0
1.1. Nuevo	1,114	1,109	1,021	61	20	7	5	5	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	385	383	351	24	8	0	2	2	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	50	50	46	4	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	628	625	574	32	12	7	3	3	0	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	51	51	50	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	20,965	20,661	18,183	1,697	492	289	304	242	62	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	19,773	19,480	17,130	1,594	477	279	293	231	62	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	503	492	463	28	1	0	11	11	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	624	624	535	69	11	9	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	23	23	19	1	2	1	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	27	27	22	4	1	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	54,952	54,491	45,759	3,678	3,586	1,468	461	389	70	2	0
2.1. Incumplimiento justificado.	2,243	2,111	1,411	117	411	172	132	111	21	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	14	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Abandono del mes	1,573	1,573	1,391	138	31	13	0	0	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	47	47	43	4	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	13,184	13,141	11,156	975	727	283	43	39	3	1	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	599	596	567	28	0	1	3	3	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	42	42	38	4	0	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	25,623	25,590	21,526	1,562	1,816	686	33	27	6	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	507	505	494	10	0	1	2	2	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	7,709	7,472	6,106	598	487	281	237	196	40	1	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	69	69	66	2	1	0	0	0	0	0	0
2.7. En trámite de reubicación	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión en trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8. No informado por aut. delegada	2,533	2,532	2,280	212	25	15	1	1	0	0	0
2.8.1. Conversión no informado por aut. delegada	93	93	90	3	0	0	0	0	0	0	0
2.9. Ingreso a establecimiento penal	536	528	416	13	84	15	8	8	0	0	0
2.9.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	69	67	62	5	0	0	2	2	0	0	0
2.10. Reinicio no apersonado	15	15	14	1	0	0	0	0	0	0	0
2.10.1. Conversión reinicio no apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.11. Egreso traslado en resistencia o abandono	87	87	76	6	4	1	0	0	0	0	0
2.11.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGUN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																			
	Suspensión de la Ejecución de la Pena					Reserva del Fallo Condennatorio					Procedimiento Especial de Conversión de Penas					Vigilancia Electrónica Personal				
	Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	2,729	297	259	37	1	0	217	64	11	96	46	2,183	2,104	79	0	0	32	24	8	0
1. Población que cumplen	958	48	41	6	1	0	27	5	1	14	7	861	818	43	0	0	22	15	7	0
1.1. Nuevo	66	2	2	0	0	0	3	0	1	0	2	59	56	3	0	0	2	2	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34	31	3	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	5	0	0	0	0	0	3	0	1	0	2	1	1	0	0	0	1	1	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	24	0	0	1	1	0	0	0
1.2. Población en ejecución	892	46	39	6	1	0	24	5	0	14	5	802	762	40	0	0	20	13	7	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	131	45	38	6	1	0	24	5	0	14	5	61	59	2	0	0	1	0	1	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	748	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	729	692	37	0	0	19	13	6	0
1.2.3. Reinicio apersonado	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	1,771	249	218	31	0	0	190	59	10	82	39	1,322	1,266	36	0	0	10	9	1	0
2.1. Incumplimiento justificado.	12	9	9	0	0	0	3	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	73	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	72	70	2	0	0	1	1	0	0
2.2. Abandono del mes	23	15	14	1	0	0	3	3	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54	54	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	75	31	30	1	0	0	15	5	0	4	6	29	27	2	0	0	0	0	0	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	460	4	3	1	0	0	0	0	0	0	0	456	444	12	0	0	0	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en residencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en residencia	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	273	118	100	18	0	0	120	40	6	54	20	35	34	1	0	0	0	0	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	391	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	385	375	10	0	0	0	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	125	49	43	6	0	0	49	10	4	23	12	25	24	1	0	0	2	2	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	197	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	189	184	5	0	0	6	5	1	0
2.7. En trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión en trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8. No informado por aut. delegada	5	5	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8.1. Conversión no informado por aut. delegada	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	25	0	0	0	0	0	0	0
2.9. Ingreso a establecimiento penal	7	7	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	33	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	31	29	2	0	0	1	1	0	0
2.10. Reinicio no apersonado	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0
2.10.1. Conversión reinicio no apersonado	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.11. Egreso traslado en residencia o abandono	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.11.1. Conversión egreso traslado en residencia o aba	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	12	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	79,760	14,951	31,014	5,887	6,013	5,209	7,825	6,734	2,127
1. Población que cumplen	23,037	5,900	7,399	1,116	2,208	1,423	1,682	2,314	995
1.1. Nuevo	1,180	357	340	54	75	146	99	91	18
1.1.1. Nuevo apersonado	387	185	109	11	30	17	22	10	3
1.1.2. Conversión apersonado	84	15	30	10	7	4	8	3	7
1.1.3. Nuevo no apersonado	633	154	157	25	31	121	64	73	8
1.1.4. Conversión no apersonado	76	3	44	8	7	4	5	5	0
1.2. Población en ejecución	21,857	5,543	7,059	1,062	2,133	1,277	1,583	2,223	977
1.2.1. Ejecutando sentencia	19,904	5,267	6,231	963	1,991	1,221	1,217	2,143	871
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,251	234	554	83	130	43	43	69	95
1.2.3. Reinicio apersonado	626	22	259	15	9	8	304	6	3
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	16	2	8	0	0	2	4	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	23	6	3	0	0	2	10	1	1
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	6	2	0	0	0	1	2	1	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	27	8	4	0	3	0	2	3	7
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	4	2	0	1	0	0	1	0	0
2. Población que no cumplen	56,723	9,051	23,615	4,771	3,805	3,786	6,143	4,420	1,132
2.1. Incumplimiento justificado.	2,255	31	1,553	2	27	16	429	197	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	87	4	71	1	2	0	6	3	0
2.2. Abandono del mes	1,596	607	662	108	126	21	40	31	1
2.2.1. Conversión abandono mes	101	39	46	6	5	0	4	1	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	13,259	3,537	5,737	1,580	734	583	551	356	181
2.3.1. Conversión abandono acumulado	1,059	226	345	249	95	40	35	23	46
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	42	9	6	0	6	4	16	1	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	4	0	1	1	0	0	1	1	0
2.5. Resistencia a la sentencia	25,896	3,978	9,006	2,086	2,241	2,780	2,782	2,573	450
2.5.1. Conversión resistencia	898	88	307	186	141	28	79	21	48
2.6. En trámite de ubicación	7,834	372	5,213	75	200	49	873	656	396
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	266	12	217	8	15	0	7	7	0
2.7. En trámite de reubicación	2	2	0	0	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión en trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8. No informado por aut. delegada	2,538	4	92	352	157	214	1,226	493	0
2.8.1. Conversión no informado por aut. delegada	118	0	8	37	6	10	44	13	0
2.9. Ingreso a establecimiento penal	543	89	291	46	36	26	30	22	3
2.9.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	102	16	33	20	10	4	6	6	7
2.10. Reinicio no apersonado	15	0	4	1	0	0	8	2	0
2.10.1. Conversión reinicio no apersonado	3	0	1	0	1	0	1	0	0
2.11. Egreso traslado en resistencia o abandono	89	28	18	12	2	11	4	14	0
2.11.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	16	9	4	1	1	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 71% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de febrero con el 29% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presenten a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presenten desde el inicio o

se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de febrero 1,115 cumplieron la pena impuesta, 22 fallecieron y 14 casos pasaron a esta condición por cumplimiento del plazo legal. En total pasaron a esta condición 1,167 casos.

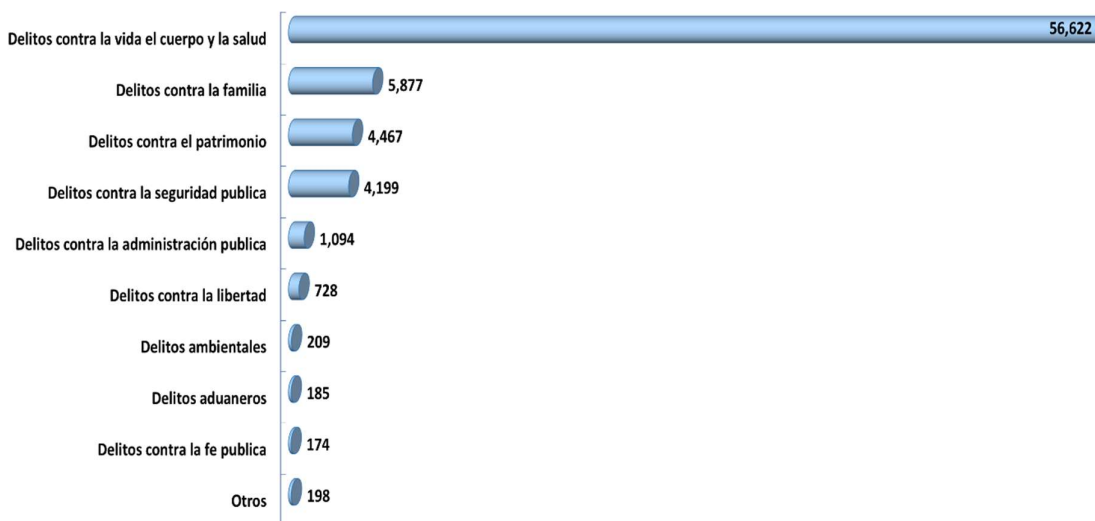
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

Establecimientos de PLD y Medidas Alternativas	Total	Penas Limitativas de Derechos										Medidas alternativas																			
		Prestación de Servicios a la Comunidad					Limitación de Dias Libres					Suspensión de la Ejecución de la Pena				Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal							
		Delitos		Faltas			Delitos		Faltas			Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas					
		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.				
Total	1167	1114	990	86	25	13	9	6	3	0	0	2	2	0	0	0	1	0	0	1	0	39	39	0	0	0	2	2	0	0	0
Penas cumplida	1115	1067	958	85	15	9	9	6	3	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	37	37	0	0	0	1	1	0	0	0
Cumplimiento del plazo legal	14	10	8	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2	2	0	0	0	1	1	0	0	0
Fallecimiento	22	22	19	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Prescripción	8	8	1	1	4	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rehabilitación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Revocación de la conversión	4	4	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Extinción de periodo de prueba	2	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Termino Periodo de Prueba en	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Conversión a PPL	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de febrero se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 76.77%, a este le sigue el delito contra la familia con el 7.97%.

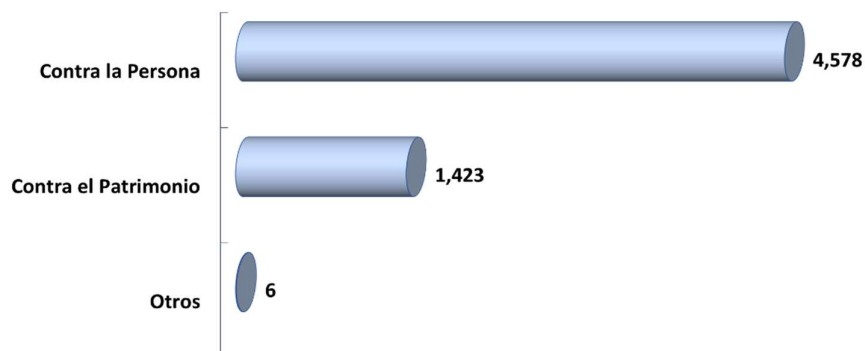
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	79,760	14,951	31,014	5,887	6,013	5,209	7,825	6,734	2,127
Delitos	73,753	14,658	26,150	5,742	5,885	5,104	7,534	6,623	2,057
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	56,622	12,390	18,017	2,937	5,100	4,362	6,345	5,971	1,500
Delitos contra la familia	5,877	1,101	2,551	556	494	320	394	329	132
Delitos contra el patrimonio	4,467	374	2,509	881	103	110	241	78	171
Delitos contra la seguridad publica	4,199	492	2,325	542	78	246	312	101	103
Delitos contra la administración publica	1,094	122	365	300	73	30	115	45	44
Delitos contra la libertad	728	54	208	337	10	14	62	22	21
Delitos ambientales	209	64	7	7	9	14	38	70	0
Delitos aduaneros	185	3	28	81	1	0	2	0	70
Delitos contra la fe publica	174	32	57	39	12	4	14	4	12
Otros	198	26	83	62	5	4	11	3	4
Faltas	6,007	293	4,864	145	128	105	291	111	70
Contra la persona	4,578	271	3,508	131	121	99	277	103	68
Contra el patrimonio	1,423	22	1,353	14	7	6	11	8	2
Contra la seguridad publica	3	0	0	0	0	0	3	0	0
Contra la tranquilidad publica	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 50.9% (40,598), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 18.6% (14,837) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	79,760	100%	14,951	31,014	5,887	6,013	5,209	7,825	6,734	2,127
Analfabeto	751	0.9%	200	157	23	54	105	97	105	10
Primaria incompleta	4,944	6.2%	1,242	1,035	209	481	471	580	818	108
Primaria completa	6,992	8.8%	1,893	1,436	217	438	648	657	1,555	148
Secundaria incompleta	14,837	18.6%	3,013	5,666	916	1,040	1,104	1,486	1,315	297
Secundaria completa	40,598	50.9%	6,157	18,759	3,339	3,052	2,227	3,690	2,290	1,084
Sup. técnico incompleto	1,780	2.2%	391	601	245	127	121	160	93	42
Sup. técnico completo	4,455	5.6%	1,020	1,416	477	346	263	492	339	102
Sup. univ. incompleto	1,916	2.4%	411	668	191	152	88	258	47	101
Sup. univ. completo	3,487	4.4%	624	1,276	270	323	182	405	172	235

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	79,760	100%	14,951	31,014	5,887	6,013	5,209	7,825	6,734	2,127
18 a 24	3,448	4.3%	635	1,356	217	320	262	292	298	68
25 a 29	10,597	13.3%	1,971	4,168	723	940	744	881	929	241
30 a 34	13,505	16.9%	2,555	5,537	856	1,050	965	1,114	1,118	310
35 a 39	14,220	17.8%	2,667	5,616	1,008	1,081	929	1,354	1,168	397
40 a 44	12,827	16.1%	2,390	4,990	968	936	780	1,333	1,080	350
45 a 49	9,929	12.4%	1,878	3,745	819	659	629	1,114	806	279
50 y más	15,234	19.2%	2,855	5,602	1,296	1,027	900	1,737	1,335	482

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	79,760	3,448	10,597	13,505	14,220	12,827	9,929	15,234
Delitos	73,753	3,321	10,010	12,537	13,206	11,820	9,125	13,734
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	56,622	2,519	7,813	9,816	10,130	8,914	6,956	10,474
Delitos contra la familia	5,877	17	246	694	1,231	1,349	1,080	1,260
Delitos contra el patrimonio	4,467	522	1,204	932	634	462	246	467
Delitos contra la seguridad publica	4,199	213	544	749	793	682	497	721
Delitos contra la administración publica	1,094	13	64	141	195	200	162	319
Delitos contra la libertad	728	28	104	122	121	96	69	188
Delitos ambientales	209	1	6	16	24	28	30	104
Delitos contra la fe publica	185	0	8	19	25	35	38	60
Delitos aduaneros	174	1	4	26	20	23	24	76
Otros	198	7	17	22	33	31	23	65
Faltas	6,007	127	587	968	1,014	1,007	804	1,500
Contra la persona	4,578	53	360	675	795	831	648	1216
Contra el patrimonio	1,423	74	226	292	218	176	155	282
Contra la seguridad publica	3	0	0	1	0	0	1	1
Contra la tranquilidad publica	2	0	0	0	1	0	0	1
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

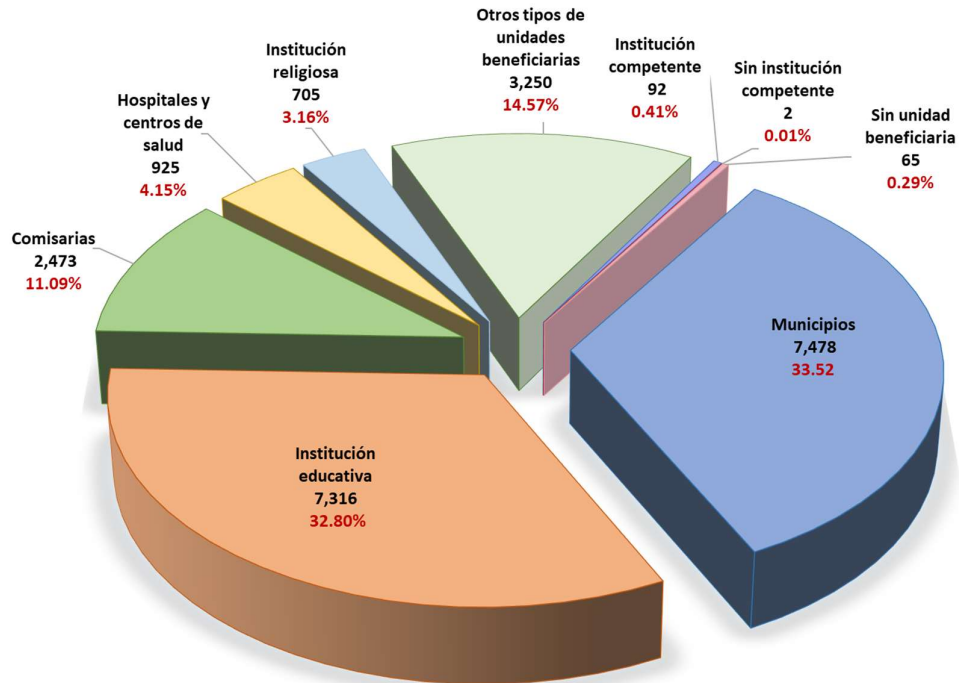
En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 33.52% (7,478) se encuentra ejecutando su sentencia en municipios, el 32.80% (7,316) en instituciones educativas y el 11.09% (2,473) en comisarias.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	22,306	100.00%
Municipios	7,478	33.52%
Institución educativa	7,316	32.80%
Comisarias	2,473	11.09%
Hospitales y centros de salud	925	4.15%
Institución religiosa	705	3.16%
Otros tipos de unidades beneficiarias	3,250	14.57%
Institución competente	92	0.41%
Sin institución competente	2	0.01%
Sin unidad beneficiaria	65	0.29%

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTREAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN EL TIPO DE PENA, DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE

Establecimientos de PLD y Medidas Alternativas	Total	Penas Limitativas de Derechos												Medidas alternativas																					
		Prestación de Servicios a la Comunidad				Limitación de Días Libres				Suspensión de la Ejecución de la Pena				Reserva del Fallo Condenario				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal													
		Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total									
O.R. Norte	79,760	76,261	64,963	5,436	1,764	770	636	132	2	0	0	297	259	37	1	0	0	217	64	11	96	46	2,183	2,104	79	0	0	0	32	24	8	0	0	0	
Cajamarca	1,109	1,075	1,033	34	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34	32	2	0	0	0	0	0	0	0	0		
Chota	534	512	448	32	16	16	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Jáen	1,231	1,203	1,114	75	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28	26	2	0	0	0	0	0	0	0	0		
Lamaybueque	5,958	5,857	5,338	439	59	22	1	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	96	89	7	0	0	0	0	0	0	0	0		
Plaza	1,788	1,695	1,549	51	78	17	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	85	84	1	0	0	0	0	0	0	0	0		
Sullana	329	283	264	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46	45	1	0	0	0	0	0	0	0	0		
Trijillo	3,163	3,007	2,731	243	21	12	2	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	152	148	4	0	0	0	0	0	0	0	0		
Tumbes	839	795	706	58	17	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	43	39	4	0	0	0	0	0	0	0	0		
O.R. Lima	31,014	28,834	21,793	2,312	3,303	1,426	749	617	130	2	0	134	113	20	1	0	0	148	14	2	87	45	1,117	1,073	44	0	0	0	32	24	8	0	0		
Callao	3,253	3,066	2,333	279	312	142	29	22	7	0	0	28	22	5	1	0	9	0	1	7	1	117	113	4	0	0	0	4	4	0	0	0			
Carete	742	671	612	36	13	10	0	0	0	0	0	11	8	3	0	0	4	1	0	1	2	56	55	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Caraz	2,050	2,008	1,782	147	43	36	0	0	0	0	0	12	10	2	0	0	1	0	0	0	0	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Chimbo	1,931	1,382	1,143	129	77	33	1	1	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	114	112	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Chincha	1,342	1,229	1,068	122	23	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113	111	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Huacho	1,897	1,571	1,430	93	31	17	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Ica	4,729	4,712	3,981	539	130	62	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Lima norte	5,923	5,618	4,217	370	735	296	58	50	8	0	0	19	18	1	0	0	89	3	0	61	25	139	135	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sauquillo	9,887	8,577	5,227	697	1,939	814	661	544	115	2	0	53	44	9	0	0	45	9	1	18	17	523	496	27	0	0	0	28	20	8	0	0	0		
O.R. Sur	5,887	5,759	5,263	351	104	41	12	0	0	0	0	89	78	11	0	0	15	13	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Tarma	1,250	1,248	1,130	95	15	8	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Yarehuaza	4,242	4,122	3,794	227	77	24	6	5	1	0	0	87	76	11	0	0	15	13	2	0	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Moquegua	395	389	339	29	12	9	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Centro	6,013	5,611	5,156	347	88	40	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	396	385	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Ayacucho	1,273	1,188	1,043	71	52	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	85	82	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Chanchamayo	1,335	1,235	1,140	86	7	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	99	98	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Huancayo	2,124	1,948	1,797	127	17	7	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	174	167	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
La Oroya	77	74	63	2	5	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Tarma	387	387	334	24	7	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Huancavelica	817	799	759	37	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Oriente	5,209	5,174	4,752	317	73	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35	34	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cerro de pasco	483	483	437	42	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Huánuco	2,612	2,582	2,350	201	22	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	29	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pucallpa	2,114	2,109	1,965	74	49	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Sur Oriente	7,825	7,711	6,817	607	200	87	1	1	0	0	0	27	25	2	0	0	21	14	3	3	1	65	64	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abancay	1,051	1,034	919	53	47	15	0	0	0	0	0	2	2	0	0	4	0	0	0	0	0	0	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Andahuayles	961	924	868	38	13	5	0	0	0	0	0	22	20	2	0	0	15	13	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cusco	5,371	5,319	4,658	481	124	56	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Puerto Maldonado	442	434	372	35	16	11	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Nor Oriente	6,734	6,676	6,143	428	83	22	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	10	3	1	6	0	47	46	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bagua grande	565	555	514	24	11	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Chachapoyas	739	733	681	39	11	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Iquitos	588	583	548	29	12	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Moyobamba	1,544	1,523	1,384	116	23	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tarapoto	3,297	3,272	3,016	220	26	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	0	1	0	0	22	21	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Altoandino	2,127	2,069	1,876	123	45	25	0	0	0	0	0	34	30	4	0	0	18	15	3	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Puno	2,127	2,069	1,876	123	45	25	0	0	0	0	0	34	30	4	0	0	18	15	3	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRIJLEY. 2016.

ANEXOS

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:1,000,000

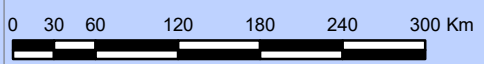
LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario - INPE
 - Rios, Quebradas
 - Lagos
 - Rio Navegables
 - Departamento
- Oficinas Regionales**
- ALTIPLANO PUNO
 - CENTRO HUANCAYO
 - LIMA
 - NOR ORIENTE SAN MARTIN
 - NORTE CHICLAYO
 - ORIENTE PUCALLPA
 - SUR AREQUIPA
 - SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINAS REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		68	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2022	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:5500000



MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento


Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

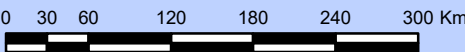
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	39		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2023	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:5500000



ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	17 25%	21 31%	6 9%	24 35%	68 100%
Norte	4	2	0	5	11
Lima	3	3	1	11	18
Sur	2	2	1	1	6
Centro	3	4	0	2	9
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	1	4	1	1	7
Nor Oriente	1	5	2	1	9
Altiplano	2	1	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25 37%	24 35%	9 13%	10 15%	68 100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	5	4	0	0	9
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	1	3	0	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	18,250	17,318	932	6,345	6,027	318	11,905	11,291	614
Tumbes	1,259	1,255	4	279	276	3	980	979	1
E.P. de Tumbes	1,259	1,255	4	279	276	3	980	979	1
Piura	4,451	4,274	177	2,339	2,228	111	2,112	2,046	66
E.P. Piura	4,274	4,274	0	2,228	2,228	0	2,046	2,046	0
E.P. de Sullana	177	0	177	111	0	111	66	0	66
Lambayeque	3,714	3,709	5	1,539	1,534	5	2,175	2,175	0
E.P. de Chiclayo	3,714	3,709	5	1,539	1,534	5	2,175	2,175	0
La Libertad	6,133	5,542	591	1,464	1,321	143	4,669	4,221	448
E.P. de Trujillo	5,542	5,542	0	1,321	1,321	0	4,221	4,221	0
E.P. de Mujeres de Trujillo	505	0	505	136	0	136	369	0	369
E.P. de Pacasmayo	86	0	86	7	0	7	79	0	79
Cajamarca	2,693	2,538	155	724	668	56	1,969	1,870	99
E.P. de Cajamarca	2,226	2,087	139	620	572	48	1,606	1,515	91
E.P. de Chota	135	126	9	32	25	7	103	101	2
E.P. de Jaén	260	254	6	51	50	1	209	204	5
E.P. de San Ignacio	72	71	1	21	21	0	51	50	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	44,650	42,485	2,165	18,384	17,295	1,089	26,266	25,190	1,076
Ancash	4,230	4,059	171	2,014	1,918	96	2,216	2,141	75
E.P. de Huaraz	1,187	1,146	41	543	518	25	644	628	16
E.P. de Chimbote	3,043	2,913	130	1,471	1,400	71	1,572	1,513	59
Prov. Const. del Callao	3,456	3,456	0	1,459	1,459	0	1,997	1,997	0
E.P. del Callao	3,450	3,450	0	1,459	1,459	0	1,991	1,991	0
CEREC - Base Naval	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Lima	29,038	27,331	1,707	11,309	10,457	852	17,729	16,874	855
E.P. de Mujeres de Chorrillos	767	0	767	420	0	420	347	0	347
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	599	0	599	398	0	398	201	0	201
E.P. de Lurigancho	9,725	9,725	0	4,274	4,274	0	5,451	5,451	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,930	5,930	0	2,393	2,393	0	3,537	3,537	0
E.P. Virgen de Fátima	278	0	278	17	0	17	261	0	261
E.P. de Ancón	2,165	2,165	0	706	706	0	1,459	1,459	0
E.P. de Barbadillo	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,588	1,588	0	540	540	0	1,048	1,048	0
E.P. Virgen de la Merced	33	33	0	8	8	0	25	25	0
E.P. de Huacho	2,114	2,051	63	402	385	17	1,712	1,666	46
E.P. de Cañete	3,019	3,019	0	1,679	1,679	0	1,340	1,340	0
E.P. de Huaral	2,818	2,818	0	470	470	0	2,348	2,348	0
Ica	7,926	7,639	287	3,602	3,461	141	4,324	4,178	146
E.P. de Ica	4,772	4,625	147	2,153	2,100	53	2,619	2,525	94
E.P. de Chincha	3,154	3,014	140	1,449	1,361	88	1,705	1,653	52

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,245	3,915	330	1,063	964	99	3,182	2,951	231
Arequipa	2,841	2,642	199	544	496	48	2,297	2,146	151
E.P. de Arequipa	2,243	2,243	0	373	373	0	1,870	1,870	0
E.P. de Mujeres de Arequipa	185	0	185	41	0	41	144	0	144
E.P. de Camaná	413	399	14	130	123	7	283	276	7
Moquegua	303	284	19	48	45	3	255	239	16
E.P. de Moquegua	303	284	19	48	45	3	255	239	16
Tacna	1,101	989	112	471	423	48	630	566	64
E.P. de Tacna	989	989	0	423	423	0	566	566	0
E.P. de Mujeres de Tacna	112	0	112	48	0	48	64	0	64

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,099	6724	375	1418	1329	89	5681	5395	286
Junín	3,957	3,758	199	747	697	50	3,210	3,061	149
E.P. de Huancayo	2,131	2,131	0	259	259	0	1,872	1,872	0
E.P. de Chanchamayo	642	640	2	231	230	1	411	410	1
E.P. de Jauja	166	0	166	42	0	42	124	0	124
E.P. de Tarma	99	98	1	32	31	1	67	67	0
E.P. de la Oroya	102	102	0	39	39	0	63	63	0
E.P. de Río Negro	817	787	30	144	138	6	673	649	24
Huancavelica	291	284	7	59	56	3	232	228	4
E.P. de Huancavelica	291	284	7	59	56	3	232	228	4
Ayacucho	2,851	2,682	169	612	576	36	2,239	2,106	133
E.P. de Ayacucho	2,647	2,478	169	556	520	36	2,091	1,958	133
E.P. de Huanta	204	204	0	56	56	0	148	148	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,767	6,442	325	2,795	2,659	136	3,972	3,783	189
Huánuco	3,087	2,892	195	1,136	1,062	74	1,951	1,830	121
E.P. de Huánuco	3,087	2,892	195	1,136	1,062	74	1,951	1,830	121
Pasco	987	969	18	374	366	8	613	603	10
E.P. de Cerro de Pasco	18	0	18	8	0	8	10	0	10
E.P. de Cochamarca	969	969	0	366	366	0	603	603	0
Ucayali	2,693	2,581	112	1,285	1,231	54	1,408	1,350	58
E.P. de Pucallpa	2,693	2,581	112	1,285	1,231	54	1,408	1,350	58

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,096	5,735	361	2,469	2,322	147	3,627	3,413	214
Apurímac	1,036	976	60	458	431	27	578	545	33
E.P. de Abancay	494	469	25	181	172	9	313	297	16
E.P. de Andahuaylas	542	507	35	277	259	18	265	248	17
Cusco	3,882	3,655	227	1,317	1,234	83	2,565	2,421	144
E.P. de Cusco	3,011	3,011	0	914	914	0	2,097	2,097	0
E.P. de Mujeres de Cusco	191	0	191	72	0	72	119	0	119
E.P. de Sicuani	231	231	0	136	136	0	95	95	0
E.P. de Quillabamba	449	413	36	195	184	11	254	229	25
Madre de Dios	1,178	1,104	74	694	657	37	484	447	37
E.P. de Puerto Maldonado	1,178	1,104	74	694	657	37	484	447	37

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,879	5,648	231	2,223	2,120	103	3,656	3,528	128
San Martín	3,134	3,025	109	1,124	1,079	45	2,010	1,946	64
E.P. de Moyobamba	925	889	36	292	282	10	633	607	26
E.P. de Juanjui	974	939	35	451	432	19	523	507	16
E.P. de Tarapoto	481	481	0	282	282	0	199	199	0
E.P. de Sananguillo	754	716	38	99	83	16	655	633	22
Loreto	1,659	1,592	67	777	743	34	882	849	33
E.P. de Iquitos	1,206	1,206	0	582	582	0	624	624	0
E.P. de Mujeres de Iquitos	59	0	59	30	0	30	29	0	29
E.P. de Yurimaguas	394	386	8	165	161	4	229	225	4
Amazonas	1,086	1,031	55	322	298	24	764	733	31
E.P. de Chachapoyas	769	732	37	123	115	8	646	617	29
E.P. de Bagua Grande	317	299	18	199	183	16	118	116	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,690	2,488	202	507	457	50	2,183	2,031	152
Puno	2,499	2,297	202	474	424	50	2,025	1,873	152
E.P. de Puno	799	799	0	113	113	0	686	686	0
E.P. de Lampa	162	0	162	48	0	48	114	0	114
E.P. de Juliaca	1,538	1,498	40	313	311	2	1,225	1,187	38
Tacna	191	191	0	33	33	0	158	158	0
E.P. de Challapalca	191	191	0	33	33	0	158	158	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,574	2,919	2,537	382	2,371	2,210	161	284	238	46
Norte	1,137	456	418	38	594	575	19	87	78	9
Lima	1,892	842	701	141	986	904	82	64	51	13
Sur	345	162	115	47	118	102	16	65	53	12
Centro	667	525	473	52	134	125	9	8	8	0
Oriente	376	189	157	32	163	153	10	24	18	6
Sur Oriente	400	234	216	18	153	144	9	13	7	6
Nor Oriente	565	399	361	38	158	151	7	8	8	0
Altiplano	192	112	96	16	65	56	9	15	15	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	77,031	76,261	64,963	5,436	4,098	1,764	770	636	132	2	0
Norte	14,431	14,427	13,183	951	202	91	4	4	0	0	0
Lima	29,583	28,834	21,793	2,312	3,303	1,426	749	617	130	2	0
Sur	5,771	5,759	5,263	351	104	41	12	10	2	0	0
Centro	5,614	5,611	5,136	347	88	40	3	3	0	0	0
Oriente	5,174	5,174	4,752	317	73	32	0	0	0	0	0
Sur Oriente	7,712	7,711	6,817	607	200	87	1	1	0	0	0
Nor Oriente	6,677	6,676	6,143	428	83	22	1	1	0	0	0
Altiplano	2,069	2,069	1,876	123	45	25	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR
TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal					
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	2,729	297	259	37	1	0	217	64	11	96	46	2,183	2,104	79	0	0	32	24	8	0	0
Norte	520	13	13	0	0	0	2	2	0	0	0	505	484	21	0	0	0	0	0	0	0
Lima	1,431	134	113	20	1	0	148	14	2	87	45	1,117	1,073	44	0	0	32	24	8	0	0
Sur	116	89	78	11	0	0	15	13	2	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	399	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	396	385	11	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35	34	1	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	113	27	25	2	0	0	21	14	3	3	1	65	64	1	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	57	0	0	0	0	0	10	3	1	6	0	47	46	1	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	58	34	30	4	0	0	18	15	3	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	18,250	11,304	163%	SI
Tumbes	576	1,259	683	119%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,259	683	119%	SI
Piura	1,564	4,451	2,887	185%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,274	2,904	212%	SI
E.P. de Sullana	194	177	-17	-9%	NO
Lambayeque	1,143	3,714	2,571	225%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,714	2,571	225%	SI
La Libertad	1,886	6,133	4,247	225%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,542	4,024	265%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	505	209	71%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	86	14	19%	SI
Cajamarca	1,777	2,693	916	52%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,226	714	47%	SI
E.P. de Chota	65	135	70	108%	SI
E.P. de Jaén	50	260	210	420%	SI
E.P. de San Ignacio	150	72	-78	-52%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,608	44,650	27,042	154%	SI
Ancash	1,742	4,230	2,488	143%	SI
E.P de Huaraz	598	1,187	589	98%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,043	1,899	166%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,456	2,876	496%	SI
E.P. del Callao	572	3,450	2,878	503%	SI
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
Lima	12,210	29,038	16,828	138%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	767	317	70%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	599	311	108%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,725	6,521	204%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,930	4,788	419%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	278	-270	-49%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,165	545	34%	SI
E.P. de Barbadillo	3	2	-1	-33%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,588	-628	-28%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	33	-9	-21%	NO
E.P. de Huacho	644	2,114	1,470	228%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,019	1,995	195%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,818	1,789	174%	SI
Ica	3,076	7,926	4,850	158%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,772	2,848	148%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,154	2,002	174%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	4,245	2,993	239%	SI
Arequipa	812	2,841	2,029	250%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,243	1,576	236%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	185	118	176%	SI
E.P. de Camaná	78	413	335	429%	SI
Moquegua	178	303	125	70%	SI
E.P. de Moquegua	178	303	125	70%	SI
Tacna	262	1,101	839	320%	SI
E.P. de Tacna	222	989	767	345%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	112	72	180%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,247	7,099	4,852	216%	SI
Junín	1,501	3,957	2,456	164%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,131	1,451	213%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	642	522	435%	SI
E.P. de Jauja	373	166	-207	-55%	NO
E.P. de Tarma	48	99	51	106%	SI
E.P. de la Oroya	64	102	38	59%	SI
E.P. de Río Negro	216	817	601	278%	SI
Huancavelica	60	291	231	385%	SI
E.P. de Huancavelica	60	291	231	385%	SI
Ayacucho	686	2,851	2,165	316%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,647	2,003	311%	SI
E.P. de Huanta	42	204	162	386%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,767	3,527	109%	SI
Huánuco	1,344	3,087	1,743	130%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,087	1,743	130%	SI
Pasco	1,320	987	-333	-25%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	18	-78	-81%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	969	-255	-21%	NO
Ucayali	576	2,693	2,117	368%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,693	2,117	368%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	6,096	3,178	109%	SI
Apurímac	338	1,036	698	207%	SI
E.P. de Abancay	90	494	404	449%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	542	294	119%	SI
Cusco	1,990	3,882	1,892	95%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,011	1,395	86%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	191	-7	-4%	NO
E.P. de Sicuani	96	231	135	141%	SI
E.P. de Quillabamba	80	449	369	461%	SI
Madre de Dios	590	1,178	588	100%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,178	588	100%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,879	527	10%	SI
San Martín	2,833	3,134	301	11%	SI
E.P. de Moyobamba	675	925	250	37%	SI
E.P. de Juanjui	970	974	4	0%	SI
E.P. de Tarapoto	222	481	259	117%	SI
E.P. de Sananguillo	966	754	-212	-22%	NO
Loreto	1,668	1,659	-9	-1%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,206	22	2%	SI
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	59	-19	-24%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	394	-12	-3%	NO
Amazonas	851	1,086	235	28%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	769	37	5%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	317	198	166%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,456	2,690	1,234	85%	SI
Puno	1,242	2,499	1,257	101%	SI
E.P. de Puno	778	799	21	3%	SI
E.P. de Lampa	44	162	118	268%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,538	1,118	266%	SI
Tacna	214	191	-23	-11%	NO
E.P. de Challapalca	214	191	-23	-11%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,019	95,676	54,657	133%	113%
Norte	6,946	18,250	11,304	163%	143%
Lima	17,608	44,650	27,042	154%	134%
Sur	1,252	4,245	2,993	239%	219%
Centro	2,247	7,099	4,852	216%	196%
Oriente	3,240	6,767	3,527	109%	89%
Sur Oriente	2,918	6,096	3,178	109%	89%
Nor Oriente	5,352	5,879	527	10%	-10%
Altiplano	1,456	2,690	1,234	85%	65%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	10,380	8,648	-1,732	-17%	NO
E.P. de Chachapoyas	732	769	37	5%	NO
E.P. de Puno	778	799	21	3%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,206	22	2%	NO
E.P. de Juanjui	970	974	4	0%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	394	-12	-3%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	191	-7	-4%	NO
E.P. de Sullana	194	177	-17	-9%	NO
E.P. de Challapalca	214	191	-23	-11%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	969	-255	-21%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	33	-9	-21%	NO
E.P. de Sananguillo	966	754	-212	-22%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	59	-19	-24%	NO
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,588	-628	-28%	NO
E.P. de Barbadillo	3	2	-1	-33%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	278	-270	-49%	NO
E.P. de San Ignacio	150	72	-78	-52%	NO
E.P. de Jauja	373	166	-207	-55%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	20	-76	-79%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	30,639	87,030	56,391	184%	SI
E.P. del Callao	572	3,450	2,878	503%	SI
E.P. de Quillabamba	80	449	369	461%	SI
E.P. de Abancay	90	494	404	449%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	642	522	435%	SI
E.P. de Camaná	78	413	335	429%	SI
E.P. de Jaén	50	260	210	420%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,930	4,788	419%	SI
E.P. de Huanta	42	204	162	386%	SI
E.P. de Huancavelica	60	291	231	385%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,693	2,117	368%	SI
E.P. de Tacna	222	989	767	345%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,647	2,003	311%	SI
E.P. de Río Negro	216	817	601	278%	SI
E.P. de Lampa	44	162	118	268%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,538	1,118	266%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,542	4,024	265%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,243	1,576	236%	SI
E.P. de Huacho	644	2,114	1,470	228%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,714	2,571	225%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,131	1,451	213%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,274	2,904	212%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,725	6,521	204%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,019	1,995	195%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	112	72	180%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	185	118	176%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,818	1,789	174%	SI
E.P. de Chíncha	1,152	3,154	2,002	174%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	317	198	166%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,043	1,899	166%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,772	2,848	148%	SI
E.P. de Sicuani	96	231	135	141%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,087	1,743	130%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,259	683	119%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	542	294	119%	SI
E.P. de Tarapoto	222	481	259	117%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	599	311	108%	SI
E.P. de Chota	65	135	70	108%	SI
E.P. de Tarma	48	99	51	106%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,178	588	100%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,187	589	98%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,011	1,395	86%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	505	209	71%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	767	317	70%	SI
E.P. de Moquegua	178	303	125	70%	SI
E.P. de la Oroya	64	102	38	59%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,226	714	47%	SI
E.P. de Moyobamba	675	925	250	37%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,165	545	34%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	86	14	19%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.8%	8.9%	17.1%	17.6%	15.2%	12.5%	9.6%	6.9%	5.1%	6.3%
Total	95,676	786	8,508	16,335	16,840	14,554	11,967	9,163	6,666	4,844	6,013
Norte	18,250	190	1,936	3,455	3,427	2,783	2,103	1,594	1,034	746	982
Lima	44,650	383	4,136	7,889	8,163	6,755	5,575	4,038	2,973	2,133	2,605
Sur	4,245	22	286	624	698	631	597	480	358	253	296
Centro	7,099	48	565	1,054	1,163	1,143	926	766	541	392	501
Oriente	6,767	53	586	1,105	1,067	1,030	836	700	510	380	500
Sur Oriente	6,096	44	458	965	978	915	819	636	505	358	418
Nor Oriente	5,879	33	388	863	931	861	738	633	509	410	513
Altiplano	2,690	13	153	380	413	436	373	316	236	172	198

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	18,250	190	1,936	3,455	3,427	2,783	2,103	1,594	1,034	746	982
Tumbes	1,259	15	140	230	291	192	139	93	64	38	57
E.P. de Tumbes	1,259	15	140	230	291	192	139	93	64	38	57
Piura	4,451	52	528	863	860	691	454	372	239	169	223
E.P. de Piura	4,274	50	506	837	840	660	431	351	224	160	215
E.P. de Sullana	177	2	22	26	20	31	23	21	15	9	8
Lambayeque	3,714	29	281	650	742	588	475	327	246	159	217
E.P. de Chiclayo	3,714	29	281	650	742	588	475	327	246	159	217
La Libertad	6,133	76	758	1,297	1,108	874	671	509	309	236	295
E.P. de Trujillo	5,542	69	707	1,171	1,022	784	580	457	274	207	271
E.P. de Mujeres de Trujillo	505	6	41	108	70	76	81	48	28	25	22
E.P. de Pacasmayo	86	1	10	18	16	14	10	4	7	4	2
Cajamarca	2,693	18	229	415	426	438	364	293	176	144	190
E.P. de Cajamarca	2,226	8	163	341	351	381	308	250	149	124	151
E.P. de Chota	135	0	12	22	27	14	16	13	7	8	16
E.P. de Jaén	260	9	43	43	40	35	30	23	16	10	11
E.P. de San Ignacio	72	1	11	9	8	8	10	7	4	2	12

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	44,650	383	4,136	7,889	8,163	6,755	5,575	4,038	2,973	2,133	2,605
Ancash	4,230	31	384	646	723	635	553	418	338	208	294
E.P. de Huaraz	1,187	5	72	143	178	168	181	138	120	82	100
E.P. de Chimbote	3,043	26	312	503	545	467	372	280	218	126	194
Prov. Const. del Callao	3,456	32	369	687	663	500	416	272	192	120	205
E.P. del Callao	3,450	32	369	687	663	500	416	272	192	120	199
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Lima	29,038	269	2,796	5,115	5,228	4,352	3,571	2,598	1,894	1,457	1,758
E.P. de Mujeres de Chorrillos	767	11	114	133	120	87	94	71	42	47	48
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	599	14	52	89	99	88	85	58	52	35	27
E.P. de Lurigancho	9,725	111	1,331	2,191	1,930	1,292	926	603	434	354	553
E.P. Miguel Castro Castro	5,930	23	266	707	1,002	1,045	878	697	479	407	426
E.P. Virgen de Fátima	278	0	6	21	42	42	34	38	34	34	27
E.P. de Ancón	2,165	4	65	273	410	424	324	263	169	120	113
E.P. de Barbadillo	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,588	57	234	150	152	191	222	194	152	100	136
E.P. Virgen de la Merced	33	0	0	0	0	1	0	1	0	4	27
E.P. de Huacho	2,114	28	223	419	389	293	234	176	131	95	126
E.P. de Cañete	3,019	15	231	605	572	465	404	233	207	142	145
E.P. de Huaral	2,818	6	274	527	512	424	370	264	193	119	129
Ica	7,926	51	587	1,441	1,549	1,268	1,035	750	549	348	348
E.P. de Ica	4,772	17	278	718	924	804	701	491	367	230	242
E.P. de Chincha	3,154	34	309	723	625	464	334	259	182	118	106

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	4,245	22	286	624	698	631	597	480	358	253	296
Arequipa	2,841	17	186	404	471	450	401	329	224	164	195
E.P. de Arequipa	2,243	14	137	301	371	353	323	271	172	140	161
E.P. de Mujeres de Arequipa	185	1	18	42	23	25	27	22	13	7	7
E.P. de Camaná	413	2	31	61	77	72	51	36	39	17	27
Moquegua	303	0	18	46	52	32	46	28	34	21	26
E.P. de Moquegua	303	0	18	46	52	32	46	28	34	21	26
Tacna	1,101	5	82	174	175	149	150	123	100	68	75
E.P. de Tacna	989	5	72	156	159	131	140	107	90	59	70
E.P. de Mujeres de Tacna	112	0	10	18	16	18	10	16	10	9	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,099	48	565	1,054	1,163	1,143	926	766	541	392	501
Junín	3,957	30	336	614	658	595	498	408	299	218	301
E.P. de Huancayo	2,131	10	129	261	351	320	296	240	192	136	196
E.P. de Chanchamayo	642	6	68	135	102	95	75	50	35	31	45
E.P. de Jauja	166	1	12	26	24	32	22	24	13	5	7
E.P. de Tarma	99	3	8	14	16	17	11	9	8	4	9
E.P. de la Oroya	102	0	8	19	13	14	12	17	5	3	11
E.P. de Río Negro	817	10	111	159	152	117	82	68	46	39	33
Huancavelica	291	0	23	38	28	42	38	33	23	31	35
E.P. de Huancavelica	291	0	23	38	28	42	38	33	23	31	35
Ayacucho	2,851	18	206	402	477	506	390	325	219	143	165
E.P. de Ayacucho	2,647	13	182	367	433	467	370	307	214	136	158
E.P. de Huanta	204	5	24	35	44	39	20	18	5	7	7

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,767	53	586	1,105	1,067	1,030	836	700	510	380	500
Huánuco	3,087	15	237	440	452	457	400	366	252	205	263
E.P. de Huánuco	3,087	15	237	440	452	457	400	366	252	205	263
Pasco	987	2	31	142	185	208	150	108	75	43	43
E.P. de Cerro de Pasco	18	1	1	2	6	2	1	3	1	0	1
E.P. de Cochamarca	969	1	30	140	179	206	149	105	74	43	42
Ucayali	2,693	36	318	523	430	365	286	226	183	132	194
E.P. de Pucallpa	2,693	36	318	523	430	365	286	226	183	132	194

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,096	44	458	965	978	915	819	636	505	358	418
Apurímac	1,036	14	81	182	177	136	116	118	78	51	83
E.P. de Abancay	494	7	35	85	73	71	48	65	31	22	57
E.P. de Andahuaylas	542	7	46	97	104	65	68	53	47	29	26
Cusco	3,882	19	261	572	604	606	553	403	342	264	258
E.P. de Cusco	3,011	14	190	435	482	471	439	314	279	195	192
E.P. de Mujeres de Cusco	191	1	19	34	25	28	28	16	13	18	9
E.P. de Sicuani	231	1	13	35	26	36	32	28	18	20	22
E.P. de Quillabamba	449	3	39	68	71	71	54	45	32	31	35
Madre de Dios	1,178	11	116	211	197	173	150	115	85	43	77
E.P. de Puerto Maldonado	1,178	11	116	211	197	173	150	115	85	43	77

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,879	33	388	863	931	861	738	633	509	410	513
San Martín	3,134	17	210	433	492	448	394	331	287	233	289
E.P. de Moyobamba	925	7	76	137	146	121	113	101	87	58	79
E.P. de Juanjui	974	5	58	126	137	164	130	101	76	81	96
E.P. de Tarapoto	481	4	55	73	71	68	56	38	43	34	39
E.P. de Sananguillo	754	1	21	97	138	95	95	91	81	60	75
Loreto	1,659	13	124	279	262	238	184	170	139	112	138
E.P. de Iquitos	1,206	9	95	202	184	167	126	127	107	81	108
E.P. de Mujeres de Iquitos	59	0	3	14	17	9	8	2	2	4	0
E.P. de Yurimaguas	394	4	26	63	61	62	50	41	30	27	30
Amazonas	1,086	3	54	151	177	175	160	132	83	65	86
E.P. de Chachapoyas	769	1	23	100	113	135	120	110	67	45	55
E.P. de Bagua Grande	317	2	31	51	64	40	40	22	16	20	31

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,690	13	153	380	413	436	373	316	236	172	198
Puno	2,499	12	147	357	382	394	337	289	219	167	195
E.P. de Puno	799	5	46	99	114	111	101	103	86	60	74
E.P. de Lampa	162	0	10	28	23	31	22	19	12	8	9
E.P. de Juliaca	1,538	7	91	230	245	252	214	167	121	99	112
Tacna	191	1	6	23	31	42	36	27	17	5	3
E.P. de Challapalca	191	1	6	23	31	42	36	27	17	5	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	17	17	9	8	3	2	4	0	2	1	5	0
Tumbes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piura	5	5	3	2	1	1	1	0	0	0	2	0
E.P. de Sullana	5	5	3	2	1	1	1	0	0	0	2	0
La Libertad	11	11	5	6	2	1	2	0	2	1	3	0
E.P. Mujeres de Trujillo	11	11	5	6	2	1	2	0	2	1	3	0
Cajamarca	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
E.P. de Cajamarca	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	44	44	28	16	9	10	9	0	9	3	4	0
Ancash	3	3	2	1	1	0	1	0	1	0	0	0
E.P. de Chimbote	3	3	2	1	1	0	1	0	1	0	0	0
Lima	37	37	24	13	8	10	6	0	8	2	3	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	30	30	17	13	6	6	5	0	8	2	3	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	5	5	5	0	1	3	1	0	0	0	0	0
E.P. de Huacho	2	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0
Ica	4	4	2	2	0	0	2	0	0	1	1	0
E.P. de Ica	4	4	2	2	0	0	2	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	9	9	2	7	0	2	0	0	0	5	1	1	0
Arequipa	7	7	2	5	0	2	0	0	0	4	1	0	0
E.P. Mujeres de Arequipa	5	5	2	3	0	2	0	0	0	3	0	0	0
E.P. Camaná	2	2	0	2	0	0	0	0	0	1	1	0	0
Tacna	2	2	0	2	0	0	0	0	0	1	0	1	0
E.P. Mujeres de Tacna	2	2	0	2	0	0	0	0	0	1	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	18	18	10	8	3	4	3	0	2	2	3	1
Junín	8	8	3	5	1	1	1	0	2	1	1	1
E.P. de Jauja	6	6	2	4	1	1	0	0	2	0	1	1
E.P. de Río Negro	2	2	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0
Ayacucho	10	10	7	3	2	3	2	0	0	1	2	0
E.P. de Ayacucho	10	10	7	3	2	3	2	0	0	1	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	13	13	6	7	2	3	1	0	5	2	0	0
Huánuco	7	7	4	3	0	3	1	0	2	1	0	0
E.P. de Huánuco	7	7	4	3	0	3	1	0	2	1	0	0
Ucayali	6	6	2	4	2	0	0	0	3	1	0	0
E.P. de Pucallpa	6	6	2	4	2	0	0	0	3	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	16	16	7	9	1	5	1	0	3	1	5	0
Apurímac	4	4	1	3	0	1	0	0	2	0	1	0
E.P. de Abancay	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	3	3	1	2	0	1	0	0	1	0	1	0
Cusco	10	10	6	4	1	4	1	0	1	1	2	0
E.P. Mujeres del cusco	8	8	6	2	1	4	1	0	1	1	0	0
E.P. Quillabamba	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0
Madre de Dios	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0
E.P. de Pto. Maldonado	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	7	7	3	4	3	0	0	0	4	0	0	0
San Martín	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Moyobamba	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
Loreto	6	6	3	3	3	0	0	0	3	0	0	0
E.P. Mujeres de Iquitos	6	6	3	3	3	0	0	0	3	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	3	3	1	2	0	1	0	0	2	0	0	0
Puno	3	3	1	2	0	1	0	0	2	0	0	0
E.P. de Lampa	3	3	1	2	0	1	0	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

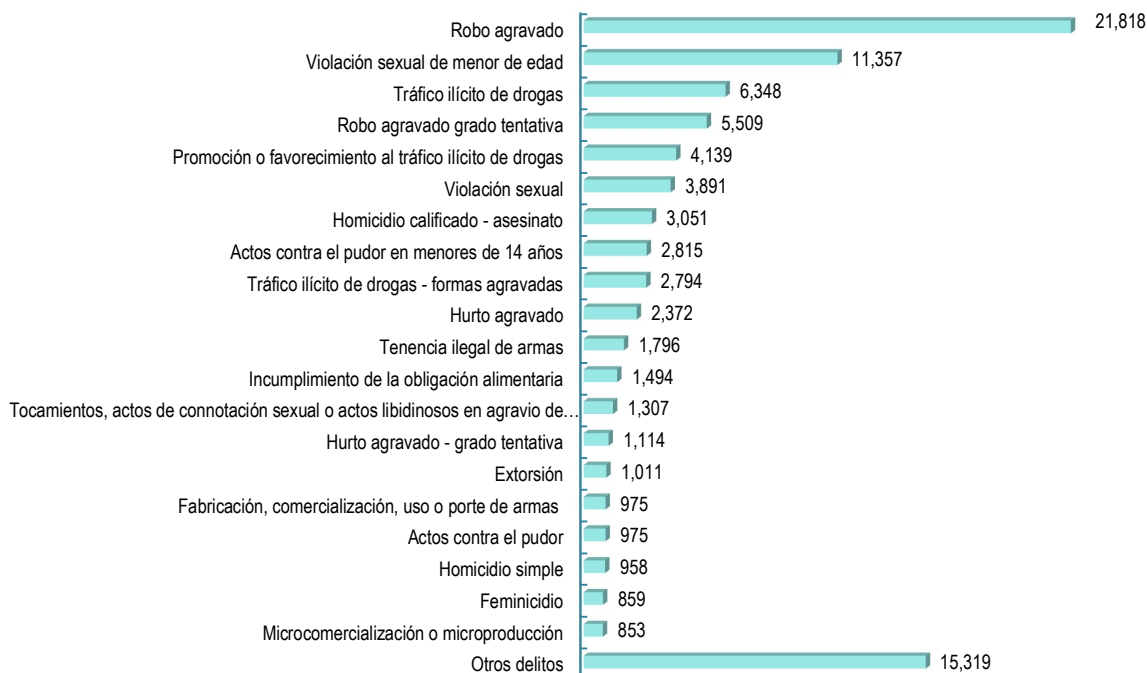


Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 13

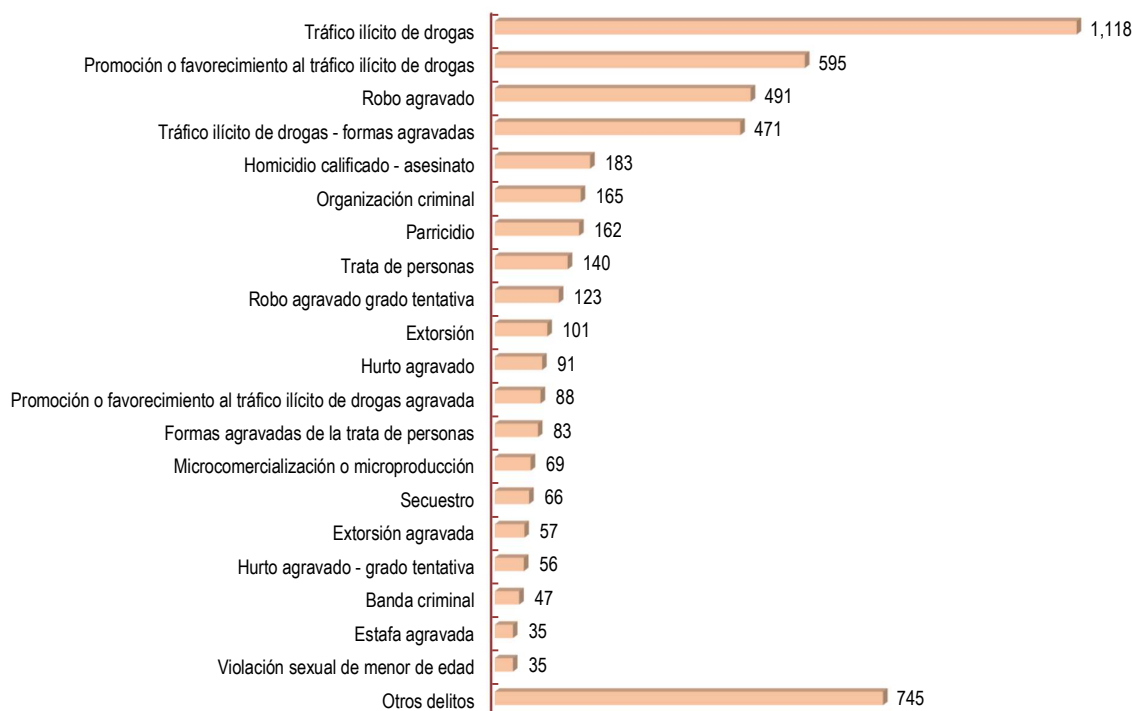
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Otros delitos	7,107
Microcomercialización o microproducción	613
Actos contra el pudor	448
Homicidio simple	424
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	619
Organización criminal	422
Extorsión	683
Hurto agravado - grado tentativa	732
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	511
Incumplimiento de la obligación alimentaria	608
Tenencia ilegal de armas	1,265
Hurto agravado	976
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,513
Homicidio calificado - asesinato	1,266
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	961
Violación sexual	1,480
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	2,003
Robo agravado grado tentativa	3,716
Tráfico ilícito de drogas	3,300
Violación sexual de menor de edad	4,211
Robo agravado	11,792
Total	44,950
Ancash	4,230
EP. de Huaraz	1,187
EP. de Chimbote	3,043
Prov. Const. del Callao	3,456
EP. del Callao	3,450
CEREC - Base Naval	6
Lima	29,038
EP. Mujeres de Chorrillos	767
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	599
EP. de Lurigancho	9,725
EP. Miguel Castro Castro	5,930
EP. Virgen de Fátima	278
EP. de Ancón	2,165
EP. de Barbadillo	2
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,588
EP. Virgen de la Merced	33
EP. de Huacho	2,114
EP. de Carite	3,019
EP. de Hualal	2,818
Ica	7,926
EP. de Ica	4,772
EP. de Chinchipe	3,154

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Otros delitos	871
Microcomercialización o microproducción	32
Actos contra el pudor	62
Homicidio simple	58
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	5
Organización criminal	33
Extorsión	19
Hurto agravado - grado tentativa	70
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	48
Incumplimiento de la obligación alimentaria	87
Tenencia ilegal de armas	30
Hurto agravado	228
Actos contra el pudor en menores de 14 años	84
Homicidio calificado - asesinato	118
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	159
Violación sexual	307
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	179
Robo agravado grado tentativa	155
Tráfico ilícito de drogas	327
Violación sexual de menor de edad	505
Robo agravado	868
Total	4,245
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	4,245
Arequipa	2,841
EP. de Arequipa	2,243
EP. Mujeres de Arequipa	185
EP. de Camaná	413
Moquegua	303
EP. de Moquegua	303
Tacna	1,101
EP. de Tacna	989
EP. Mujeres de Tacna	112

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Otros delitos	1,252
Microcomercialización o microproducción	48
Actos contra el pudor	76
Homicidio simple	44
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	58
Organización criminal	79
Extorsión	58
Hurto agravado - grado tentativa	90
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	146
Incumplimiento de la obligación alimentaria	63
Tenencia ilegal de armas	58
Hurto agravado	200
Actos contra el pudor en menores de 14 años	177
Homicidio calificado - asesinato	267
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	229
Violación sexual	405
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	428
Robo agravado grado tentativa	302
Tráfico ilícito de drogas	484
Violación sexual de menor de edad	921
Robo agravado	1,382
Total	6,767
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	3,087
Huánuco	446
EP. de Huánuco	446
Pasco	300
EP. de Cerro de Pasco	3
EP. de Cochamarca	297
Ucayali	636
EP. de Pucallpa	636

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Otros delitos	978	67	85	55	39	47	17	58	136	66	47	316	281	265	121	163	423	112	458	1,240	955	5,879
Microcomercialización o microproducción	536	40	35	21	30	14	15	25	74	35	37	177	161	152	47	72	207	60	235	677	484	3,134
Actos contra el pudor	202	7	18	7	15	2	7	16	21	14	9	63	52	35	13	26	26	25	23	185	159	925
Homicidio simple	138	23	9	7	2	4	3	1	22	9	14	45	43	53	15	31	109	12	94	232	108	974
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	72	3	3	1	7	3	2	2	27	5	8	19	27	19	7	8	27	8	70	85	78	481
Organización criminal	124	7	5	6	6	5	3	6	4	7	6	50	39	45	12	7	45	15	48	175	139	754
Extorsión	285	15	29	23	7	1	0	26	56	16	5	75	76	41	55	58	139	45	139	325	243	1,659
Hurto agravado - grado tentativa	205	9	23	13	7	0	0	24	34	9	5	53	52	31	49	46	91	40	105	229	181	1,206
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	14	3	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	1	0	22	0	8	0	7	59
Incumplimiento de la obligación alimentaria	66	3	6	8	0	1	0	2	22	7	0	20	24	10	5	12	26	5	26	96	55	394
Tenencia ilegal de armas	66	3	6	8	0	1	0	2	22	7	0	20	24	10	5	12	26	5	26	96	55	394
Hurto agravado	157	12	21	11	2	2	2	7	6	15	5	64	24	72	19	33	77	7	84	238	228	1,086
Actos contra el pudor en menores de 14 años	100	8	11	9	0	2	2	3	3	8	3	36	19	54	17	21	59	4	40	188	183	769
Homicidio calificado - asesinato	57	4	10	2	0	2	0	5	3	7	2	28	5	18	2	12	18	3	44	50	45	317
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas																						
Violación sexual																						
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas																						
Robo agravado grado tentativa																						
Tráfico ilícito de drogas																						
Violación sexual de menor de edad																						
Robo agravado																						
Total	5,879	458	1,240	955	3,134	925	974	481	754	1,659	1,206	59	394	1,086	769	317						
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total																					
	San Martín																					
	EP. de Moyobamba																					
	EP. de Juanjui																					
	EP. de Tarapob																					
	EP. de Sanangulillo																					
	Loreto																					
	EP. de Iquitos																					
	EP. Mujeres de Iquitos																					
	EP. de Yurimaguas																					
	Amazonas																					
	EP. de Chachapoyas																					
	EP. de Bagua Grande																					

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	60,472	27	756	761	884	1,516	2,886	19,949	15,243	6,988	3,647	3,635	2,072	2,108
Norte	11,905	11	221	133	159	287	397	4,267	3,254	1,166	625	625	394	366
Lima	26,266	10	273	364	380	632	1,570	9,704	5,994	2,768	1,478	1,470	843	780
Sur	3,182	5	50	55	106	156	194	942	702	372	200	197	123	80
Centro	5,681	1	123	87	70	119	241	1,307	1,778	806	380	371	187	211
Oriente	3,972	0	33	13	33	87	148	1,222	1,052	485	270	278	151	200
Sur Oriente	3,627	0	24	41	60	100	130	1,035	918	507	278	231	148	155
Nor Oriente	3,656	0	26	58	61	118	144	1,115	810	503	269	279	132	141
Altiplano	2,183	0	6	10	15	17	62	357	735	381	147	184	94	175

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	11,905	11	221	133	159	287	397	4,267	3,254	1,166	625	625	394	366
Tumbes	980	0	24	36	10	20	16	384	276	77	22	43	33	39
E.P. de Tumbes	980	0	24	36	10	20	16	384	276	77	22	43	33	39
Piura	2,112	3	22	9	18	50	65	889	546	216	108	92	56	38
E.P. Piura	2,046	3	22	9	18	47	63	854	529	211	106	92	54	38
E.P. de Sullana	66	0	0	0	0	3	2	35	17	5	2	0	2	0
Lambayeque	2,175	4	48	20	37	38	55	646	657	246	148	129	68	79
E.P. de Chiclayo	2,175	4	48	20	37	38	55	646	657	246	148	129	68	79
La Libertad	4,669	2	88	38	55	118	172	1,799	1,287	425	223	218	150	94
E.P. de Trujillo	4,221	2	86	33	48	107	160	1,608	1,112	403	209	214	148	91
E.P. Mujeres de Trujillo	369	0	2	4	6	7	9	167	133	20	13	4	1	3
E.P. de Pacasmayo	79	0	0	1	1	4	3	24	42	2	1	0	1	0
Cajamarca	1,969	2	39	30	39	61	89	549	488	202	124	143	87	116
E.P. de Cajamarca	1,606	1	17	18	27	42	57	410	410	189	114	135	81	105
E.P. de Chota	103	1	9	1	1	6	10	40	21	3	4	2	1	4
E.P. de Jaen	209	0	8	10	11	9	19	82	48	8	4	3	5	2
E.P. de San Ignacio	51	0	5	1	0	4	3	17	9	2	2	3	0	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	26,266	10	273	364	380	632	1,570	9,704	5,994	2,768	1,478	1,470	843	780
Ancash	2,216	3	88	24	34	63	78	767	532	246	123	133	48	77
E.P. de Huaraz	644	1	7	9	4	23	26	225	100	101	39	63	20	26
E.P. de Chimbote	1,572	2	81	15	30	40	52	542	432	145	84	70	28	51
Prov. Const. del Callao	1,997	0	14	33	27	49	171	918	447	140	72	50	41	35
E.P. del Callao	1,991	0	14	33	27	49	171	918	447	138	71	50	39	34
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	2	1
Lima	17,729	6	130	248	254	438	1,224	5,983	4,007	2,059	1,112	1,093	648	527
E.P. Mujeres de Chorrillos	347	0	0	4	12	13	39	139	95	21	13	8	2	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	201	0	0	0	0	4	10	61	56	29	18	9	8	6
E.P. de Lurigancho	5,451	0	17	45	130	219	644	2,466	906	428	250	234	77	35
E.P. Miguel Castro Castro	3,537	0	0	8	19	64	149	792	1,000	594	288	299	189	135
E.P. Virgen de Fatima	261	0	2	3	2	5	13	83	96	34	7	10	1	5
E.P. de Ancon	1,459	0	0	0	3	5	15	220	429	256	161	162	93	115
E.P. de Barbadillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,048	1	59	133	24	22	47	98	205	135	91	93	70	70
E.P. Virgen de la Merced	25	0	0	0	0	1	2	3	6	8	5	0	0	0
E.P. de Huacho	1,712	0	25	36	27	37	58	540	423	205	119	81	110	51
E.P. de Cañete	1,340	0	20	16	12	26	52	448	331	134	74	104	42	81
E.P. de Huaral	2,348	5	7	3	25	42	195	1,133	460	215	86	93	56	28
Ica	4,324	1	41	59	65	82	97	2,036	1,008	323	171	194	106	141
E.P. de Ica	2,619	1	16	46	47	69	75	887	775	248	121	151	81	102
E.P. de Chincha	1,705	0	25	13	18	13	22	1,149	233	75	50	43	25	39

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,182	5	50	55	106	156	194	942	702	372	200	197	123	80
Arequipa	2,297	3	49	44	85	135	159	657	468	277	145	134	100	41
E.P. de Arequipa	1,870	3	49	36	68	116	135	515	352	223	121	123	90	39
E.P. Mujeres de Arequipa	144	0	0	3	3	9	14	66	34	10	3	1	1	0
E.P. Camana	283	0	0	5	14	10	10	76	82	44	21	10	9	2
Moquegua	255	2	1	5	9	6	14	104	48	17	6	10	6	27
E.P. de Moquegua	255	2	1	5	9	6	14	104	48	17	6	10	6	27
Tacna	630	0	0	6	12	15	21	181	186	78	49	53	17	12
E.P. de Tacna	566	0	0	6	12	13	16	157	163	76	44	51	16	12
E.P. Mujeres de Tacna	64	0	0	0	0	2	5	24	23	2	5	2	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,681	1	123	87	70	119	241	1,307	1,778	806	380	371	187	211
Junín	3,210	1	114	73	59	84	130	805	847	426	224	217	97	133
E.P. de Huancayo	1,872	1	89	47	38	51	47	398	402	286	168	171	76	98
E.P. de Chanchamayo	411	0	13	2	8	14	43	166	113	23	9	8	4	8
E.P. de Jauja	124	0	1	1	2	3	3	33	60	6	7	2	4	2
E.P. de Tarma	67	0	5	18	6	5	2	21	6	3	1	0	0	0
E.P. de la Oroya	63	0	2	2	1	2	4	18	22	9	1	0	0	2
E.P. de Río Negro	673	0	4	3	4	9	31	169	244	99	38	36	13	23
Huancavelica	232	0	3	6	4	10	16	67	45	45	11	14	3	8
E.P. de Huancavelica	232	0	3	6	4	10	16	67	45	45	11	14	3	8
Ayacucho	2,239	0	6	8	7	25	95	435	886	335	145	140	87	70
E.P. de Ayacucho	2,091	0	6	7	6	22	86	397	822	310	142	140	84	69
E.P. de Huanta	148	0	0	1	1	3	9	38	64	25	3	0	3	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,972	0	33	13	33	87	148	1,222	1,052	485	270	278	151	200
Huánuco	1,951	0	10	7	13	42	67	548	524	275	149	143	82	91
E.P. de Huánuco	1,951	0	10	7	13	42	67	548	524	275	149	143	82	91
Pasco	613	0	14	4	2	12	17	149	180	82	54	44	28	27
E.P. de Cerro Pasco	10	0	0	0	0	0	0	5	1	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	603	0	14	4	2	12	17	144	179	80	52	44	28	27
Ucayali	1,408	0	9	2	18	33	64	525	348	128	67	91	41	82
E.P. de Pucallpa	1,408	0	9	2	18	33	64	525	348	128	67	91	41	82

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,627	0	24	41	60	100	130	1,035	918	507	278	231	148	155
Apurímac	578	0	6	8	8	15	15	172	160	87	34	34	20	19
E.P. de Abancay	313	0	3	4	6	11	8	103	71	43	19	16	15	14
E.P. de Andahuaylas	265	0	3	4	2	4	7	69	89	44	15	18	5	5
Cusco	2,565	0	18	30	52	82	89	711	639	372	222	154	97	99
E.P. de Cusco	2,097	0	16	24	39	66	77	564	481	322	187	146	84	91
E.P. Mujeres del cusco	119	0	0	2	5	6	5	40	36	14	8	2	1	0
E.P. Sicuani	95	0	1	0	0	2	2	31	35	14	5	3	2	0
E.P. Quillabamba	254	0	1	4	8	8	5	76	87	22	22	3	10	8
Madre de Dios	484	0	0	3	0	3	26	152	119	48	22	43	31	37
E.P. de Pto. Maldonado	484	0	0	3	0	3	26	152	119	48	22	43	31	37

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,656	0	26	58	61	118	144	1,115	810	503	269	279	132	141
San Martín	2,010	0	16	41	44	78	89	638	431	268	132	142	76	55
E.P. de Moyobamba	633	0	6	23	24	39	36	217	110	76	35	35	20	12
E.P. de Juanjui	523	0	3	8	9	17	12	140	121	77	36	48	24	28
E.P. de Tarapoto	199	0	3	4	4	6	11	98	43	14	4	8	1	3
E.P. de Sananguillo	655	0	4	6	7	16	30	183	157	101	57	51	31	12
Loreto	882	0	4	8	5	17	34	302	188	119	59	76	23	47
E.P. de Iquitos	624	0	3	0	2	10	24	217	124	80	51	55	18	40
E.P. Mujeres de Iquitos	29	0	0	0	0	0	4	7	14	2	0	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	229	0	1	8	3	7	6	78	50	37	8	20	5	6
Amazonas	764	0	6	9	12	23	21	175	191	116	78	61	33	39
E.P. de Chachapoyas	646	0	3	3	7	12	16	136	171	105	69	55	32	37
E.P. de Bagua Grande	118	0	3	6	5	11	5	39	20	11	9	6	1	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,183	0	6	10	15	17	62	357	735	381	147	184	94	175
Puno	2,025	0	6	10	14	17	60	336	694	360	121	165	80	162
E.P. de Puno	686	0	4	4	8	2	20	122	221	142	39	63	15	46
E.P. de Lampa	114	0	0	0	0	5	3	22	63	14	2	3	1	1
E.P. Juliaca	1,225	0	2	6	6	10	37	192	410	204	80	99	64	115
Tacna	158	0	0	0	1	0	2	21	41	21	26	19	14	13
E.P. de Challapalca	158	0	0	0	1	0	2	21	41	21	26	19	14	13

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,740	4,398	342	2,774	2,552	222	1,966	1,846	120
África	9	8	1	2	2	0	7	6	1
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Sudáfrica	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Asia	40	35	5	16	14	2	24	21	3
China	15	15	0	10	10	0	5	5	0
Indonesia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Jordania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Malasia	12	9	3	3	1	2	9	8	1
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Turquía	4	4	0	3	3	0	1	1	0
América	4,622	4,291	331	2,726	2,508	218	1,896	1,783	113
Argentina	45	41	4	16	14	2	29	27	2
Bolivia	70	43	27	27	16	11	43	27	16
Brasil	56	51	5	37	34	3	19	17	2
Canadá	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Chile	40	35	5	15	14	1	25	21	4
Colombia	720	652	68	342	311	31	378	341	37
Cuba	7	6	1	3	3	0	4	3	1
Ecuador	156	136	20	83	76	7	73	60	13
Estados Unidos	10	8	2	2	2	0	8	6	2
Haití	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	105	90	15	27	21	6	78	69	9
Paraguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rep. Dominicana	17	17	0	4	4	0	13	13	0
Surinam	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Uruguay	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Venezuela	3,388	3,204	184	2,164	2,007	157	1,224	1,197	27

Continúa...

Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	69	64	5	30	28	2	39	36	3
Albania	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Alemania	2	1	1	1	0	1	1	1	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Eslovenia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
España	17	15	2	9	8	1	8	7	1
Estonia	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Francia	6	6	0	2	2	0	4	4	0
Holanda	5	5	0	0	0	0	5	5	0
Hungría	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Inglaterra	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Letonia	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Lituania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Polonia	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Portugal	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Rep. Checa	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rusia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Serbia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Ucrania	3	2	1	1	1	0	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,740	4,398	342	2,774	2,552	222	1,966	1,846	120
Norte	934	866	68	453	425	28	481	441	40
Lima	3,013	2,813	200	1,926	1,775	151	1,087	1,038	49
Sur	327	297	30	146	134	12	181	163	18
Centro	85	78	7	27	22	5	58	56	2
Oriente	74	69	5	50	46	4	24	23	1
Sur Oriente	103	86	17	71	57	14	32	29	3
Nor Oriente	115	110	5	68	64	4	47	46	1
Altiplano	89	79	10	33	29	4	56	50	6

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	934	866	68	453	425	28	481	441	40
Tumbes	208	208	0	43	43	0	165	165	0
E.P. de Tumbes	208	208	0	43	43	0	165	165	0
Piura	248	233	15	172	159	13	76	74	2
E.P. Piura	233	233	0	159	159	0	74	74	0
E.P. de Sullana	15	0	15	13	0	13	2	0	2
Lambayeque	91	91	0	71	71	0	20	20	0
E.P. de Chiclayo	91	91	0	71	71	0	20	20	0
La Libertad	348	297	51	144	130	14	204	167	37
E.P. de Trujillo	297	297	0	130	130	0	167	167	0
E.P. Mujeres de Trujillo	46	0	46	12	0	12	34	0	34
E.P. de Pacasmayo	5	0	5	2	0	2	3	0	3
Cajamarca	39	37	2	23	22	1	16	15	1
E.P. de Cajamarca	38	36	2	22	21	1	16	15	1
E.P. de Jaén	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,013	2,813	200	1,926	1,775	151	1,087	1,038	49
Ancash	161	152	9	141	132	9	20	20	0
E.P. de Huaraz	33	32	1	27	26	1	6	6	0
E.P. de Chimbote	128	120	8	114	106	8	14	14	0
Prov. Const. del Callao	193	193	0	116	116	0	77	77	0
E.P. del Callao	192	192	0	116	116	0	76	76	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	2,404	2,230	174	1,500	1,371	129	904	859	45
E.P. Mujeres de Chorrillos	65	0	65	42	0	42	23	0	23
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	92	0	92	80	0	80	12	0	12
E.P. de Lurigancho	1,039	1,039	0	701	701	0	338	338	0
E.P. Miguel Castro Castro	394	394	0	280	280	0	114	114	0
E.P. Virgen de Fátima	13	0	13	3	0	3	10	0	10
E.P. de Ancón	183	183	0	136	136	0	47	47	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	142	142	0	57	57	0	85	85	0
E.P. de Huacho	88	84	4	43	39	4	45	45	0
E.P. de Cañete	104	104	0	73	73	0	31	31	0
E.P. de Huaral	284	284	0	85	85	0	199	199	0
Ica	255	238	17	169	156	13	86	82	4
E.P. de Ica	163	154	9	94	87	7	69	67	2
E.P. de Chincha	92	84	8	75	69	6	17	15	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	327	297	30	146	134	12	181	163	18
Arequipa	184	161	23	65	56	9	119	105	14
E.P. de Arequipa	138	138	0	48	48	0	90	90	0
E.P. Mujeres de Arequipa	19	0	19	9	0	9	10	0	10
E.P. Camaná	27	23	4	8	8	0	19	15	4
Moquegua	20	20	0	10	10	0	10	10	0
E.P. de Moquegua	20	20	0	10	10	0	10	10	0
Tacna	123	116	7	71	68	3	52	48	4
E.P. de Tacna	116	116	0	68	68	0	48	48	0
E.P. Mujeres de Tacna	7	0	7	3	0	3	4	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	85	78	7	27	22	5	58	56	2
Junín	59	57	2	12	10	2	47	47	0
E.P. de Huancayo	45	45	0	6	6	0	39	39	0
E.P. de Chanchamayo	6	6	0	3	3	0	3	3	0
E.P. de Jauja	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Río Negro	6	6	0	1	1	0	5	5	0
Huancavelica	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Ayacucho	24	21	3	13	12	1	11	9	2
E.P. de Ayacucho	24	21	3	13	12	1	11	9	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	74	69	5	50	46	4	24	23	1
Huánuco	15	14	1	10	10	0	5	4	1
E.P. de Huánuco	15	14	1	10	10	0	5	4	1
Pasco	24	24	0	15	15	0	9	9	0
E.P. de Cochamarca	24	24	0	15	15	0	9	9	0
Ucayali	35	31	4	25	21	4	10	10	0
E.P. de Pucallpa	35	31	4	25	21	4	10	10	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	103	86	17	71	57	14	32	29	3
Apurímac	10	2	8	10	2	8	0	0	0
E.P. de Abancay	2	1	1	2	1	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	8	1	7	8	1	7	0	0	0
Cusco	62	57	5	37	33	4	25	24	1
E.P. de Cusco	57	57	0	33	33	0	24	24	0
E.P. Mujeres del cusco	4	0	4	3	0	3	1	0	1
E.P. Quillabamba	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Madre de Dios	31	27	4	24	22	2	7	5	2
E.P. de Pto. Maldonado	31	27	4	24	22	2	7	5	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	115	110	5	68	64	4	47	46	1
San Martín	32	30	2	19	17	2	13	13	0
E.P. de Moyobamba	8	7	1	6	5	1	2	2	0
E.P. de Juanjui	7	7	0	6	6	0	1	1	0
E.P. de Tarapoto	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	14	13	1	4	3	1	10	10	0
Loreto	79	77	2	46	45	1	33	32	1
E.P. de Iquitos	74	74	0	43	43	0	31	31	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Amazonas	4	3	1	3	2	1	1	1	0
E.P. de Chachapoyas	4	3	1	3	2	1	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	89	79	10	33	29	4	56	50	6
Puno	70	60	10	25	21	4	45	39	6
E.P. de Puno	40	40	0	13	13	0	27	27	0
E.P. de Lampa	7	0	7	3	0	3	4	0	4
E.P. Juliaca	23	20	3	9	8	1	14	12	2
Tacna	19	19	0	8	8	0	11	11	0
E.P. de Challapalca	19	19	0	8	8	0	11	11	0

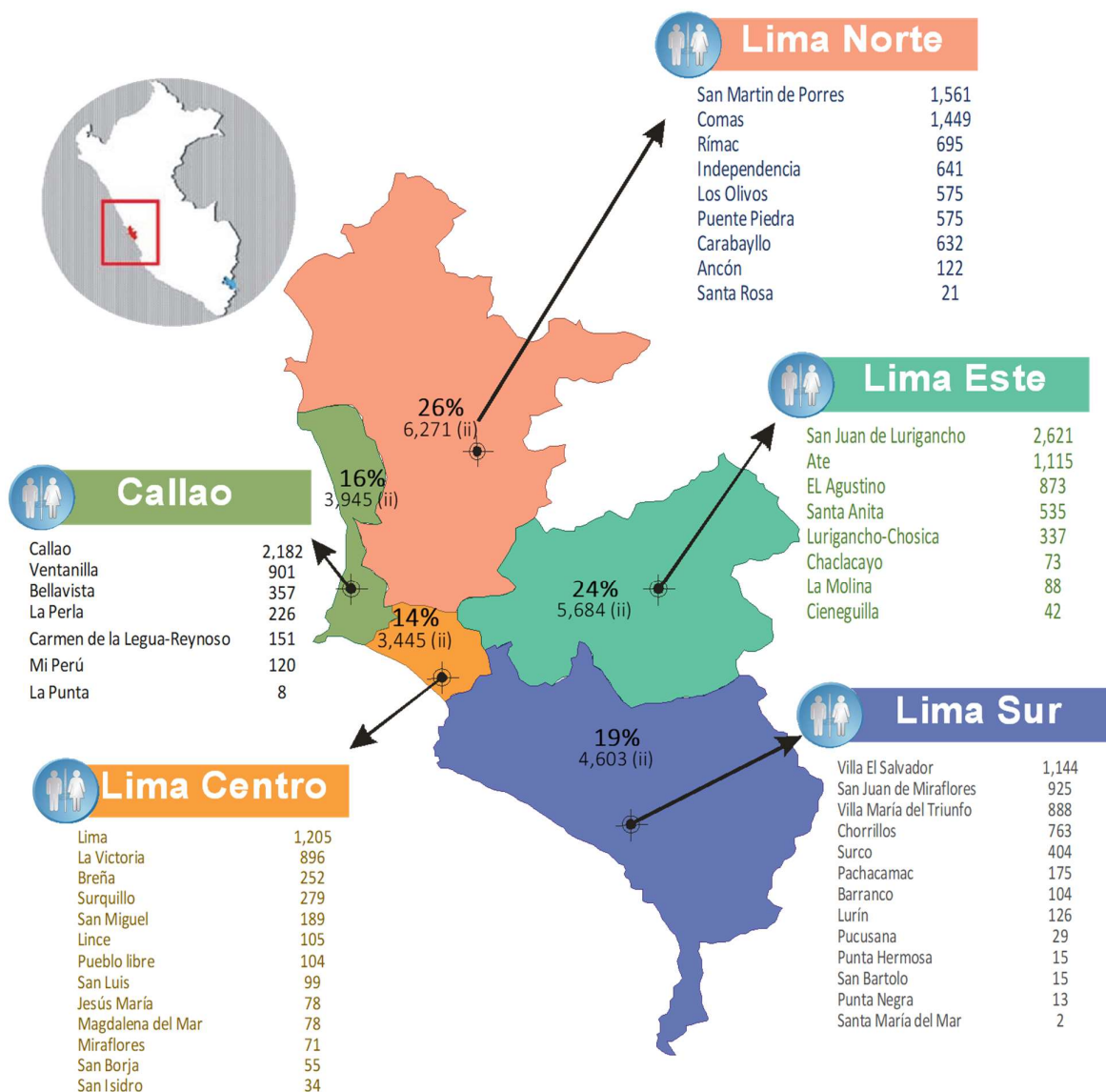
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	23,948	100.00%		
1	La Victoria	173,630	896	3.74%	0.52%	516
2	Callao	451,260	2,182	9.11%	0.48%	484
3	Bellavista	74,851	357	1.49%	0.48%	477
4	Lima	268,352	1,205	5.03%	0.45%	449
5	EL Agustino	198,862	873	3.65%	0.44%	439
6	Rímac	174,785	695	2.90%	0.40%	398
7	La Perla	61,417	226	0.94%	0.37%	368
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	151	0.63%	0.36%	357
9	Surquillo	91,023	279	1.17%	0.31%	307
10	Independencia	211,360	641	2.68%	0.30%	303
11	Barranco	34,378	104	0.43%	0.30%	303
12	Breña	85,315	252	1.05%	0.30%	295
13	Villa El Salvador	393,254	1,144	4.78%	0.29%	291
14	Ventanilla	315,600	901	3.76%	0.29%	285
15	Comas	520,450	1,449	6.05%	0.28%	278
16	Santa Anita	196,214	535	2.23%	0.27%	273
17	Mi Perú	45,297	120	0.50%	0.26%	265
18	San Juan de Miraflores	355,219	925	3.86%	0.26%	260
19	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,621	10.94%	0.25%	252
20	Chorrillos	314,241	763	3.19%	0.24%	243
21	San Martín de Porres	654,083	1,561	6.52%	0.24%	239
22	Villa María del Triunfo	398,433	888	3.71%	0.22%	223
23	La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209
24	San Bartolo	7,482	15	0.06%	0.20%	200
25	Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
26	Pucusana	14,891	29	0.12%	0.19%	195
27	Ancón	62,928	122	0.51%	0.19%	194
28	Lince	54,711	105	0.44%	0.19%	192
29	San Luis	52,082	99	0.41%	0.19%	190
30	Carabayllo	333,039	632	2.64%	0.19%	190
31	Ate	599,196	1,115	4.66%	0.19%	186
32	Punta Negra	7,074	13	0.05%	0.18%	184
33	Los Olivos	325,884	575	2.40%	0.18%	176
34	Puente Piedra	329,675	575	2.40%	0.17%	174
35	Chaclacayo	42,912	73	0.30%	0.17%	170
36	Pachacamac	110,071	175	0.73%	0.16%	159
37	Lurín	89,195	126	0.53%	0.14%	141
38	Lurigancho-Chosica	240,814	337	1.41%	0.14%	140
39	Magdalena del Mar	60,290	78	0.33%	0.13%	129
40	Pueblo libre	83,323	104	0.43%	0.12%	125
41	Surco	329,152	404	1.69%	0.12%	123
42	San Miguel	155,384	189	0.79%	0.12%	122
43	Cieneguilla	34,684	42	0.18%	0.12%	121
44	Jesús María	75,359	78	0.33%	0.10%	104
45	Punta Hermosa	15,874	15	0.06%	0.09%	94
46	Santa Rosa	27,863	21	0.09%	0.08%	75
47	Miraflores	99,337	71	0.30%	0.07%	71
48	La Molina	140,679	88	0.37%	0.06%	63
49	San Isidro	60,735	34	0.14%	0.06%	56
50	San Borja	113,247	55	0.23%	0.05%	49

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	896	3.74%	0.52%	516
2	Callao	451,260	2182	9.11%	0.48%	484
3	Bellavista	74,851	357	1.49%	0.48%	477
4	Lima	268,352	1205	5.03%	0.45%	449
5	EL Agustino	198,862	873	3.65%	0.44%	439
6	Rímac	174,785	695	2.90%	0.40%	398
7	La Perla	61,417	226	0.94%	0.37%	368
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	151	0.63%	0.36%	357
9	Surquillo	91,023	279	1.17%	0.31%	307
10	Independencia	211,360	641	2.68%	0.30%	303

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	23,948	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,445	14.39%	2.60%	2,604
La Victoria	173,630	896	3.74%	0.52%	516
Lima	268,352	1,205	5.03%	0.45%	449
Surquillo	91,023	279	1.17%	0.31%	307
Breña	85,315	252	1.05%	0.30%	295
Lince	54,711	105	0.44%	0.19%	192
San Luis	52,082	99	0.41%	0.19%	190
San Miguel	155,384	189	0.79%	0.12%	122
Jesús María	75,359	78	0.33%	0.10%	104
Magdalena del Mar	60,290	78	0.33%	0.13%	129
Pueblo libre	83,323	104	0.43%	0.12%	125
Miraflores	99,337	71	0.30%	0.07%	71
San Borja	113,247	55	0.23%	0.05%	49
San Isidro	60,735	34	0.14%	0.06%	56
Lima Norte	2,640,067	6,271	26.19%	2.03%	2,028
Rímac	174,785	695	2.90%	0.40%	398
Independencia	211,360	641	2.68%	0.30%	303
Comas	520,450	1,449	6.05%	0.28%	278
San Martín de Porres	654,083	1,561	6.52%	0.24%	239
Ancón	62,928	122	0.51%	0.19%	194
Los Olivos	325,884	575	2.40%	0.18%	176
Puente Piedra	329,675	575	2.40%	0.17%	174
Carabayllo	333,039	632	2.64%	0.19%	190
Santa Rosa	27,863	21	0.09%	0.08%	75
Lima Sur	2,070,263	4,603	19.22%	2.62%	2,616
Barranco	34,378	104	0.43%	0.30%	303
Villa El Salvador	393,254	1,144	4.78%	0.29%	291
San Juan de Miraflores	355,219	925	3.86%	0.26%	260
Chorrillos	314,241	763	3.19%	0.24%	243
Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
Villa María del Triunfo	398,433	888	3.71%	0.22%	223
Pucusana	14,891	29	0.12%	0.19%	195
San Bartolo	7,482	15	0.06%	0.20%	200
Lurín	89,195	126	0.53%	0.14%	141
Pachacamac	110,071	175	0.73%	0.16%	159
Surco	329,152	404	1.69%	0.12%	123
Punta Hermosa	15,874	15	0.06%	0.09%	94
Punta Negra	7,074	13	0.05%	0.18%	184
Lima Este	2,491,856	5,684	23.73%	1.64%	1,644
EL Agustino	198,862	873	3.65%	0.44%	439
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,621	10.94%	0.25%	252
Santa Anita	196,214	535	2.23%	0.27%	273
Ate	599,196	1,115	4.66%	0.19%	186
Chaclacayo	42,912	73	0.30%	0.17%	170
Lurigancho-Chosica	240,814	337	1.41%	0.14%	140
Cieneguilla	34,684	42	0.18%	0.12%	121
La Molina	140,679	88	0.37%	0.06%	63
Callao	994,494	3,945	16.47%	2.45%	2,445
Callao	451,260	2,182	9.11%	0.48%	484
Bellavista	74,851	357	1.49%	0.48%	477
La Perla	61,417	226	0.94%	0.37%	368
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	151	0.63%	0.36%	357
Ventanilla	315,600	901	3.76%	0.29%	285
Mi Perú	45,297	120	0.50%	0.26%	265
La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Hualar	
Población Total	7,951	%	2,114	%	3,019	%	2,818	%
Internos Procedentes de Lima	4,119	52%	271	13%	1,601	53%	2,247	80%
Lima Norte	1,118	14%	81	4%	377	12%	660	23%
Comas	280	4%	19	1%	94	3%	167	6%
San Martín de Porres	266	3%	22	1%	92	3%	152	5%
Rímac	136	2%	6	0%	39	1%	91	3%
Los Olivos	98	1%	6	0%	31	1%	61	2%
Independencia	108	1%	14	1%	46	2%	48	2%
Puente Piedra	95	1%	10	0%	33	1%	52	2%
Carabaylo	117	1%	1	0%	38	1%	78	3%
Ancón	18	0%	3	0%	4	0%	11	0%
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Centro	666	8%	41	2%	297	10%	328	12%
Lima	266	3%	24	1%	121	4%	121	4%
La Victoria	178	2%	8	0%	84	3%	86	3%
Breña	48	1%	2	0%	18	1%	28	1%
Surquillo	60	1%	3	0%	25	1%	32	1%
San Miguel	18	0%	1	0%	8	0%	9	0%
Pueblo Libre	19	0%	1	0%	7	0%	11	0%
Lince	15	0%	0	0%	5	0%	10	0%
Magdalena del Mar	16	0%	2	0%	5	0%	9	0%
San Luis	24	0%	0	0%	13	0%	11	0%
Jesús María	10	0%	0	0%	3	0%	7	0%
Miraflores	6	0%	0	0%	4	0%	2	0%
San Isidro	4	0%	0	0%	3	0%	1	0%
San Borja	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Lima Sur	870	11%	49	2%	379	13%	442	16%
Villa el Salvador	211	3%	6	0%	101	3%	104	4%
Chorrillos	146	2%	9	0%	67	2%	70	2%
Villa María del Triunfo	164	2%	5	0%	71	2%	88	3%
San Juan de Miraflores	178	2%	20	1%	70	2%	88	3%
Surco	69	1%	6	0%	22	1%	41	1%
Lurín	29	0%	1	0%	16	1%	12	0%
Pachacamac	40	1%	1	0%	18	1%	21	1%
Barranco	17	0%	1	0%	4	0%	12	0%
Pucusana	12	0%	0	0%	9	0%	3	0%
Punta Negra	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Punta Hermosa	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
San Bartolo	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
Lima Este	1,090	14%	61	3%	413	14%	616	22%
San Juan de Lurigancho	490	6%	28	1%	186	6%	276	10%
Ate	215	3%	10	0%	74	2%	131	5%
El Agustino	180	2%	11	1%	71	2%	98	3%
Santa Anita	121	2%	7	0%	45	1%	69	2%
Lurigancho-Chosica	55	1%	4	0%	24	1%	27	1%
Chaclacayo	8	0%	1	0%	4	0%	3	0%
La Molina	17	0%	0	0%	8	0%	9	0%
Cieneguilla	4	0%	0	0%	1	0%	3	0%
Callao	375	5%	39	2%	135	4%	201	7%
Callao	174	2%	17	1%	67	2%	90	3%
Ventanilla	97	1%	11	1%	30	1%	56	2%
Bellavista	51	1%	4	0%	24	1%	23	1%
La Perla	19	0%	2	0%	5	0%	12	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	17	0%	1	0%	5	0%	11	0%
Mi Perú	16	0%	4	0%	4	0%	8	0%
La Punta	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,003	1,841	162	1,610	1,462	148	393	379	14
Norte	422	392	30	340	311	29	82	81	1
Lima	937	847	90	718	633	85	219	214	5
Sur	101	88	13	78	67	11	23	21	2
Centro	161	156	5	132	127	5	29	29	0
Oriente	113	108	5	103	98	5	10	10	0
Sur Oriente	97	86	11	88	82	6	9	4	5
Nor Oriente	135	129	6	121	116	5	14	13	1
Altiplano	37	35	2	30	28	2	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	422	392	30	340	311	29	82	81	1
Tumbes	17	16	1	14	13	1	3	3	0
E.P. de Tumbes	17	16	1	14	13	1	3	3	0
Piura	99	94	5	94	89	5	5	5	0
E.P. Piura	94	94	0	89	89	0	5	5	0
E.P. de Sullana	5	0	5	5	0	5	0	0	0
Lambayeque	86	82	4	65	61	4	21	21	0
E.P. de Chiclayo	86	82	4	65	61	4	21	21	0
La Libertad	141	128	13	114	102	12	27	26	1
E.P. de Trujillo	128	128	0	102	102	0	26	26	0
E.P. Mujeres de Trujillo	13	0	13	12	0	12	1	0	1
Cajamarca	79	72	7	53	46	7	26	26	0
E.P. de Cajamarca	41	39	2	36	34	2	5	5	0
E.P. de Chota	15	10	5	7	2	5	8	8	0
E.P. de Jaén	17	17	0	8	8	0	9	9	0
E.P. de San Ignacio	6	6	0	2	2	0	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	937	847	90	718	633	85	219	214	5
Ancash	95	89	6	74	69	5	21	20	1
E.P. de Huaraz	22	22	0	22	22	0	0	0	0
E.P. de Chimbote	73	67	6	52	47	5	21	20	1
Prov. Const. del Callao	54	54	0	43	43	0	11	11	0
E.P. del Callao	54	54	0	43	43	0	11	11	0
Lima	646	568	78	501	425	76	145	143	2
E.P. Mujeres de Chorrillos	31	0	31	31	0	31	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	43	0	43	42	0	42	1	0	1
E.P. de Lurigancho	213	213	0	151	151	0	62	62	0
E.P. Miguel Castro Castro	162	162	0	162	162	0	0	0	0
E.P. Virgen de Fátima	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Ancón	51	51	0	44	44	0	7	7	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	52	52	0	8	8	0	44	44	0
E.P. de Huacho	50	48	2	31	30	1	19	18	1
E.P. de Cañete	38	38	0	30	30	0	8	8	0
E.P. de Huaral	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Ica	142	136	6	100	96	4	42	40	2
E.P. de Ica	89	84	5	72	69	3	17	15	2
E.P. de Chincha	53	52	1	28	27	1	25	25	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	101	88	13	78	67	11	23	21	2
Arequipa	64	58	6	48	44	4	16	14	2
E.P. de Arequipa	47	47	0	34	34	0	13	13	0
E.P. Mujeres de Arequipa	6	0	6	4	0	4	2	0	2
E.P. Camaná	11	11	0	10	10	0	1	1	0
Moquegua	9	9	0	5	5	0	4	4	0
E.P. de Moquegua	9	9	0	5	5	0	4	4	0
Tacna	28	21	7	25	18	7	3	3	0
E.P. de Tacna	21	21	0	18	18	0	3	3	0
E.P. Mujeres de Tacna	7	0	7	7	0	7	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	161	156	5	132	127	5	29	29	0
Junín	101	98	3	78	75	3	23	23	0
E.P. de Huancayo	55	55	0	36	36	0	19	19	0
E.P. de Chanchamayo	30	29	1	30	29	1	0	0	0
E.P. de Jauja	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Tarma	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	13	13	0	10	10	0	3	3	0
Huancavelica	8	8	0	7	7	0	1	1	0
E.P. de Huancavelica	8	8	0	7	7	0	1	1	0
Ayacucho	52	50	2	47	45	2	5	5	0
E.P. de Ayacucho	47	45	2	42	40	2	5	5	0
E.P. de Huanta	5	5	0	5	5	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	113	108	5	103	98	5	10	10	0
Huánuco	52	49	3	52	49	3	0	0	0
E.P. de Huánuco	52	49	3	52	49	3	0	0	0
Pasco	9	9	0	4	4	0	5	5	0
E.P. de Cochamarca	9	9	0	4	4	0	5	5	0
Ucayali	52	50	2	47	45	2	5	5	0
E.P. de Pucallpa	52	50	2	47	45	2	5	5	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	97	86	11	88	82	6	9	4	5
Apurímac	20	19	1	19	19	0	1	0	1
E.P. de Abancay	11	10	1	10	10	0	1	0	1
E.P. de Andahuaylas	9	9	0	9	9	0	0	0	0
Cusco	56	47	9	48	43	5	8	4	4
E.P. de Cusco	41	41	0	37	37	0	4	4	0
E.P. Mujeres del cusco	9	0	9	5	0	5	4	0	4
E.P. Sicuani	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Madre de Dios	21	20	1	21	20	1	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	21	20	1	21	20	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	135	129	6	121	116	5	14	13	1
San Martín	63	61	2	53	51	2	10	10	0
E.P. de Moyobamba	16	16	0	11	11	0	5	5	0
E.P. de Juanjui	25	24	1	23	22	1	2	2	0
E.P. de Tarapoto	15	15	0	15	15	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	7	6	1	4	3	1	3	3	0
Loreto	40	38	2	39	38	1	1	0	1
E.P. de Iquitos	31	31	0	31	31	0	0	0	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	7	7	0	7	7	0	0	0	0
Amazonas	32	30	2	29	27	2	3	3	0
E.P. de Chachapoyas	13	12	1	13	12	1	0	0	0
E.P. de Bagua Grande	19	18	1	16	15	1	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	37	35	2	30	28	2	7	7	0
Puno	37	35	2	30	28	2	7	7	0
E.P. de Puno	20	20	0	16	16	0	4	4	0
E.P. de Lampa	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. Juliaca	15	15	0	12	12	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,207	1,108	99	466	409	57	741	699	42
Norte	245	220	25	87	73	14	158	147	11
Lima	529	494	35	220	198	22	309	296	13
Sur	65	58	7	29	27	2	36	31	5
Centro	98	90	8	29	25	4	69	65	4
Oriente	81	77	4	31	28	3	50	49	1
Sur Oriente	71	63	8	32	27	5	39	36	3
Nor Oriente	84	78	6	28	24	4	56	54	2
Altiplano	34	28	6	10	7	3	24	21	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	245	220	25	87	73	14	158	147	11
Tumbes	23	22	1	8	7	1	15	15	0
E.P. de Tumbes	23	22	1	8	7	1	15	15	0
Piura	69	58	11	45	37	8	24	21	3
E.P. Piura	58	58	0	37	37	0	21	21	0
E.P. de Sullana	11	0	11	8	0	8	3	0	3
Lambayeque	44	43	1	7	6	1	37	37	0
E.P. de Chiclayo	44	43	1	7	6	1	37	37	0
La Libertad	82	72	10	22	18	4	60	54	6
E.P. de Trujillo	72	72	0	18	18	0	54	54	0
E.P. Mujeres de Trujillo	9	0	9	4	0	4	5	0	5
E.P. de Pacasmayo	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Cajamarca	27	25	2	5	5	0	22	20	2
E.P. de Cajamarca	19	17	2	2	2	0	17	15	2
E.P. de Chota	5	5	0	2	2	0	3	3	0
E.P. de Jaén	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de San Ignacio	1	1	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	529	494	35	220	198	22	309	296	13
Ancash	69	65	4	31	28	3	38	37	1
E.P. de Huaraz	21	19	2	10	9	1	11	10	1
E.P. de Chimbote	48	46	2	21	19	2	27	27	0
Prov. Const. del Callao	43	43	0	17	17	0	26	26	0
E.P. del Callao	43	43	0	17	17	0	26	26	0
Lima	332	305	27	137	121	16	195	184	11
E.P. Mujeres de Chorrillos	12	0	12	7	0	7	5	0	5
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	14	0	14	9	0	9	5	0	5
E.P. de Lurigancho	141	141	0	60	60	0	81	81	0
E.P. Miguel Castro Castro	41	41	0	20	20	0	21	21	0
E.P. Virgen de Fátima	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Ancón	13	13	0	8	8	0	5	5	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	34	34	0	11	11	0	23	23	0
E.P. Virgen de la Merced	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Huacho	30	30	0	13	13	0	17	17	0
E.P. de Cañete	20	20	0	9	9	0	11	11	0
E.P. de Huaral	25	25	0	0	0	0	25	25	0
Ica	85	81	4	35	32	3	50	49	1
E.P. de Ica	50	49	1	20	19	1	30	30	0
E.P. de Chincha	35	32	3	15	13	2	20	19	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	65	58	7	29	27	2	36	31	5
Arequipa	51	45	6	26	24	2	25	21	4
E.P. de Arequipa	38	38	0	21	21	0	17	17	0
E.P. Mujeres de Arequipa	6	0	6	2	0	2	4	0	4
E.P. Camaná	7	7	0	3	3	0	4	4	0
Moquegua	5	4	1	0	0	0	5	4	1
E.P. de Moquegua	5	4	1	0	0	0	5	4	1
Tacna	9	9	0	3	3	0	6	6	0
E.P. de Tacna	9	9	0	3	3	0	6	6	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	98	90	8	29	25	4	69	65	4
Junín	60	58	2	12	12	0	48	46	2
E.P. de Huancayo	31	31	0	5	5	0	26	26	0
E.P. de Chanchamayo	21	21	0	6	6	0	15	15	0
E.P. de Jauja	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Tarma	3	3	0	0	0	0	3	3	0
E.P. de Río Negro	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Huancavelica	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Huancavelica	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Ayacucho	36	30	6	16	12	4	20	18	2
E.P. de Ayacucho	33	27	6	15	11	4	18	16	2
E.P. de Huanta	3	3	0	1	1	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	81	77	4	31	28	3	50	49	1
Huánuco	35	35	0	13	13	0	22	22	0
E.P. de Huánuco	35	35	0	13	13	0	22	22	0
Pasco	12	12	0	2	2	0	10	10	0
E.P. de Cochamarca	12	12	0	2	2	0	10	10	0
Ucayali	34	30	4	16	13	3	18	17	1
E.P. de Pucallpa	34	30	4	16	13	3	18	17	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	71	63	8	32	27	5	39	36	3
Apurímac	8	7	1	2	1	1	6	6	0
E.P. de Abancay	5	5	0	0	0	0	5	5	0
E.P. de Andahuaylas	3	2	1	2	1	1	1	1	0
Cusco	43	39	4	14	13	1	29	26	3
E.P. de Cusco	30	30	0	7	7	0	23	23	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	1	0	1	2	0	2
E.P. Sicuani	4	4	0	3	3	0	1	1	0
E.P. Quillabamba	6	5	1	3	3	0	3	2	1
Madre de Dios	20	17	3	16	13	3	4	4	0
E.P. de Pto. Maldonado	20	17	3	16	13	3	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	84	78	6	28	24	4	56	54	2
San Martín	41	38	3	10	8	2	31	30	1
E.P. de Moyobamba	18	17	1	4	4	0	14	13	1
E.P. de Juanjui	6	5	1	2	1	1	4	4	0
E.P. de Tarapoto	4	4	0	3	3	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	13	12	1	1	0	1	12	12	0
Loreto	18	17	1	6	5	1	12	12	0
E.P. de Iquitos	15	15	0	5	5	0	10	10	0
E.P. Mujeres de Iquitos	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Amazonas	25	23	2	12	11	1	13	12	1
E.P. de Chachapoyas	5	4	1	0	0	0	5	4	1
E.P. de Bagua Grande	20	19	1	12	11	1	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	34	28	6	10	7	3	24	21	3
Puno	31	25	6	10	7	3	21	18	3
E.P. de Puno	12	12	0	3	3	0	9	9	0
E.P. de Lampa	6	0	6	3	0	3	3	0	3
E.P. Juliaca	13	13	0	4	4	0	9	9	0
Tacna	3	3	0	0	0	0	3	3	0
E.P. de Challapalca	3	3	0	0	0	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística